

BASES DE CONCURSO QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA “ACELERADORA DE ENERGÍA MUNICIPAL”

Santiago, 30 de septiembre de 2025

2025-41P

Tabla de Contenido

1.	DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO	7
1.1	Antecedentes	7
1.2	Objetivos de la convocatoria	11
1.3	¿A quiénes está dirigido?	12
1.4	Beneficiarios	12
1.5	¿Cuáles son las restricciones de postulación?	12
1.6	¿Qué tipo de diseño de proyectos se deben desarrollar?	13
1.7	Presupuesto disponible	15
1.8	¿Qué duración debe considerar la asesoría?	15
2.	REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.....	15
2.1	Requisitos administrativos.....	15
2.1.1	De la persona jurídica.....	15
2.2	Requisitos técnicos	16
2.2.1	Equipo de trabajo	17
2.2.2	De las Uniones Temporales de Proveedores.....	18
2.2.3	De las Municipalidades	20
2.3	Requisitos económicos	20
3.	ACTIVIDADES Y PRODUCTOS SOLICITADOS	21
3.1	Compilación de Información Base y Diagnóstico	21
3.2	Diseño Preliminar	22
3.2.1	Actividades, requisitos y productos solicitados	22
3.2.2	Productos anteproyecto energético	23
3.3	Validación participativa y ajuste de diseño del proyecto	23
3.3.1	Actividades mínimas.....	23

3.3.2	Productos esperados.....	24
3.4	Consolidación de ingeniería de detalle y documentación técnica	25
3.4.1	Actividades, requisitos y productos solicitados para la Ingeniería de Detalle 25	
3.4.2	Productos Ingeniería de Detalle del Proyecto	26
4.	COMPROMISO DEL MUNICIPIO	26
5.	POSTULACIÓN	27
5.1	Forma de postulación.....	27
5.2	Aclaraciones, consultas y respuestas.....	27
6.	ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	28
6.1	Revisión de admisibilidad	28
6.2	Comisión de Evaluación	29
6.3	Evaluación Técnica	30
6.3.1	Criterio de Desempate	34
6.4	Adjudicación.....	35
6.4.1	Consideraciones a la Adjudicación	35
6.4.2	Acta de Adjudicación	35
6.4.3	Reserva de derechos.....	36
7.	FORMALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	38
7.1	Aceptación de la orden de compra	38
7.2	Prórrogas	39
7.3	Término Anticipado del Servicio	39
7.4	Resolución de Conflictos.....	39
8.	CONTRAPARTE TÉCNICA	40
9.	OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	41
9.1	Reunión de inicio.....	41
9.2	Taller de participación y género	41
9.3	Reportes a entregar	42
9.3.1	Prórrogas y cumplimientos de los servicios	44
9.3.2	Acuerdos Operativos	44
9.4	Pagos.....	44
9.4.1	Consideraciones generales	44
9.4.2	De la facturación.....	45
9.5	Multas	45
9.5.1	Reglas generales.....	45
9.5.2	Multas especiales	46
10.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	47

11.	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.....	47
11.1	Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional	48
11.2	Responsabilidad laboral del postulante adjudicado	49
11.2.1	Reserva de Derechos	50
11.2.2	Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios	50
12.	PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	51
13.	CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES CONCURSO	51
14.	TRATAMIENTO DE DATOS	51
15.	AUDITORÍAS	51
16.	PERSONERÍAS	52

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) **Agencia:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- b) **Beneficiario:** Se considerará beneficiario en esta convocatoria, a aquellos Municipios adheridos al programa Comuna Energética que cuentan con su Estrategia Energética Local publicada a la fecha de cierre de postulación.
- c) **Cierre de postulaciones:** Fecha en la que concluye la etapa de recepción de postulaciones, la cual se informará en el sitio web de la Agencia www.agenciase.org.
- d) **Consultor:** Persona jurídica que elaborará el diseño de un proyecto integral para el municipio beneficiario.
- e) **Consultor postulante:** Persona jurídica que presente dentro de plazo los antecedentes para postular al presente llamado.
- f) **Consultor adjudicado:** Persona jurídica a la que, por medio de la adjudicación y emisión de orden de compra, se le contrata el servicio adjudicado.
- g) **Concurso:** Proceso en el cual se realiza el llamado de selección de proyectos, adjudicación de recursos y la entrega de los mismos a un postulante para el diseño de proyectos integrales para los municipios.
- h) **Estrategia Energética Local:** La Estrategia Energética Local (EEL) es un instrumento de planificación y gestión energética a escala local diseñado para que los Municipios puedan realizar un diagnóstico energético, estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, como base para definir una visión energética para la acción local e involucrar de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna.
- i) **Fondo regional o fondo de carácter regional:** Fondo ofertado por organismos públicos (ministerios u organizaciones dependientes de ellos, gobiernos regionales, organizaciones internacionales, entre otras) para la implementación de proyectos, que considere como admisible el proyecto integral diseñado, y cuya lógica de asignación considere que los postulantes compitan por los recursos sólo con propuestas de la misma región. No considera concursos a niveles superiores (macrozonal o nacional), puesto que un universo mayor de competidores reduce las probabilidades de adjudicar los recursos solicitados.

- j) Infraestructura de uso municipal:** Infraestructura de interés estratégico para desarrollar las funciones del municipio, con especial consideración para aquellas que el municipio utiliza para entregar bienes y servicios a la ciudadanía, y que puede ser o no de propiedad municipal. Esta infraestructura debe cumplir con los requisitos de admisibilidad impuestos por los fondos regionales, de modo que sea factible para el municipio postular un proyecto integral diseñado para dicha infraestructura. Ejemplos de estas infraestructuras de uso municipal, pueden ser las siguientes: escuelas, centros culturales, centros de salud o centros deportivos de administración municipal; edificios de propiedad municipal (consistorial, oficinas municipales, etc.); sedes comunitarias utilizadas para la entrega de servicios municipales; entre otros.
- k) Anteproyecto energético:** Etapa del ciclo de vida de un proyecto donde se precisan y deciden los lineamientos generales del proyecto, considerando todos los criterios de diseño, datos, supuestos y otras decisiones necesarias para decantar en un diseño preliminar, obtenido al final de esta etapa. Estas definiciones son los pilares en que se basará la ingeniería de detalle, para la ejecución de los planos constructivos y las especificaciones técnicas. El anteproyecto energético no tiene fines constructivos: con los planos disponibles en esta etapa no se pueden construir ni montar los equipos. Esta documentación es suficiente para evaluar la obra y los trabajos de montaje, con suficiente aproximación para lograr una cotización válida de las partidas principales. Para efectos del presente concurso, estará basada en el diagnóstico energético obtenido, y contiene la información necesaria para pasar por el proceso de validación participativa. Sus productos se definen dentro de las bases de concurso.
- l) Ingeniería de detalle:** Etapa del ciclo de vida de un proyecto donde se desarrolla y completa la ingeniería necesaria para la ejecución del proyecto, ajustándose a los valores y especificaciones técnicas definidas en la etapa de ingeniería básica (aprobada previamente). Con esta información se puede cotizar, licitar, comprar, fabricar, construir y/o montar el proyecto, definir un plan de ejecución detallado del proyecto, identificar su ruta crítica y obtener un presupuesto con una precisión de un $\pm 5\%$. Para efectos del presente concurso, estará basada en el diagnóstico energético obtenido, en el anteproyecto energético e integrará las modificaciones derivadas del resultado del proceso de validación participativa. Sus productos se definen dentro de las bases de concurso.
- m) Normalización eléctrica:** Conjunto de medidas requeridas para que la infraestructura eléctrica de una edificación o recinto cumpla con la normativa eléctrica vigente. Este conjunto de medidas debe considerar los consumos eléctricos proyectados al futuro, incorporando cambios en el uso y/o la incorporación de nuevas tecnologías que puedan aumentar o reducir los requerimientos de potencia de la instalación. A través de la normalización eléctrica, se mejora la operabilidad del sistema eléctrico, y se mitigan los riesgos de mal funcionamiento y de amenazas a la seguridad de las personas y de la infraestructura.

- n) **Participación ciudadana:** Consiste en el involucramiento activo de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de toma de decisiones, de iniciativas públicas y privadas, que tienen repercusión en sus vidas.
- o) **Plan de acción:** Conjunto de acciones y medidas planificadas para cumplir con la visión, objetivos y metas de la EEL, las que contribuyen en un desarrollo energético sostenible a escala local.
- p) **Pobreza energética:** La Red de Pobreza Energética (2019) define “*Un hogar se encuentra en situación de pobreza energética cuando no tiene acceso equitativo a servicios energéticos de alta calidad para cubrir sus necesidades fundamentales y básicas, que permitan sostener el desarrollo humano y económico de sus miembros*”. Por su parte, el Ministerio de Energía (2021) ha definido las siguientes dimensiones de la Pobreza Energética:
- i. **Acceso físico:** Existencia de las fuentes de energía, artefactos y tecnologías apropiadas para satisfacer las necesidades energéticas de los miembros de un hogar.
 - ii. **Calidad:** Se refiere a las condiciones en que se accede a los servicios energéticos, considerando las características de seguridad y continuidad de la fuente energética utilizada, la seguridad y eficiencia de los artefactos y el tipo de suministro utilizado y su impacto en la salud de las personas.
 - iii. **Habitabilidad:** Considera las características constructivas y de eficiencia energética de las viviendas, las que tienen un rol fundamental para lograr el confort térmico de los miembros del hogar y reducir el consumo energético para calefacción.
 - iv. **Asequibilidad o Equidad:** Considera la capacidad de las personas de costear los servicios energéticos sin sacrificar otras necesidades. Bajo esta dimensión se evalúa el gasto en energía de los hogares en relación con los ingresos familiares disponibles y el impacto que ello tiene (o no) sobre la satisfacción de otras necesidades básicas.

El alcance de estas dimensiones puede extenderse a la infraestructura de uso municipal, considerando que las expresiones de pobreza energética definidas se pueden constatar en aspectos de infraestructura y en la calidad de vida de sus usuarios.

- q) **Postulación:** Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar en el proceso concursal, presentando los documentos requeridos en las presentes bases de concurso.
- r) **Postulación elegible:** Postulación que cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases de concurso.
- s) **Proyecto integral:** Iniciativa energética que incorpora una mirada transversal de la sostenibilidad en su diseño, considerando aspectos de participación de la ciudadanía y

actores locales, transferencia de capacidades, sensibilización, difusión, perspectiva de género y medición de impactos.

1. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1 Antecedentes

De acuerdo con el informe del Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC) del año 2019, la limitación del calentamiento global a 1,5 grados centígrados requeriría *“una transición rápida y de gran alcance relativa al uso de la energía, la tierra, los espacios urbanos e infraestructuras (incluidos los medios de transporte y edificios) y los sistemas industriales”*. En este sentido, el sector energía es el principal responsable de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del país, alcanzando el 75,5% de las emisiones totales del año 2022 (Ministerio del Medio Ambiente, 2023). Dicho sector, concentra las mayores oportunidades para dar cumplimiento a las metas comprometidas por Chile en el Acuerdo de París y que el país sea carbono neutral y resiliente al clima a más tardar el 2050, tal como lo establece la Ley Marco de Cambio Climático.

Por otro lado, las ciudades son uno de los factores que más contribuyen al cambio climático. De acuerdo con ONU-Hábitat, las ciudades consumen el 78% de la energía mundial y producen más del 60% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Sin embargo, abarcan menos del 2% de la superficie de la Tierra. La enorme cantidad de personas que dependen de los combustibles fósiles hace que la población urbana sea altamente emisora de GEI. Según el reporte del IPCC de 2022, en el “Resumen para responsables de políticas, Cambio Climático 2022: Mitigación del Cambio Climático”, el potencial y la secuencia de las estrategias de mitigación para reducir las emisiones de GEI dependen del uso del suelo, el territorio, el nivel de desarrollo y el estado de urbanización de una ciudad. Asimismo, para que las ciudades y territorios logren grandes ahorros en las emisiones de GEI deben incluir en sus estrategias la mejora en eficiencia energética de su edificación, la reutilización o modernización de su infraestructura, gestión de residuos y el apoyo a la transición del transporte público y no motorizado (por ejemplo, caminar, andar en bicicleta). En este mismo sentido, el reporte menciona que la acción climática acelerada y equitativa para mitigar los impactos del cambio climático y adaptarse a ellos, es fundamental para el desarrollo sostenible.

Adicional a lo anterior, las ciudades inteligentes están experimentando una verdadera revolución gracias a la transición energética. Este proceso de cambio hacia fuentes de energía más sostenibles y eficientes está transformando la forma en que vivimos, trabajamos y nos relacionamos con nuestro entorno urbano. La adopción de tecnologías inteligentes y la implementación de políticas ambientales se están convirtiendo en pilares fundamentales para construir un futuro más limpio y sostenible (Big Data, 2023). La transición energética forma parte de uno de los desafíos más importantes tanto a nivel mundial como país. De allí la importancia de avanzar de manera conjunta desde los gobiernos regionales, municipios y actores locales hacia un desarrollo energético justo.

La Agenda de Energía 2022-2026, en su eje 5 Descentralización Energética, a través de la línea de trabajo 1. Instrumentos regionales y locales, indica que, *“durante este período, y como parte del programa Comuna Energética, desarrollaremos Estrategias Energéticas Locales (EEL), apoyaremos el diseño de proyectos integrales que se desprenden de las EEL, y fomentaremos la certificación de la gestión energética en los municipios del país, con el fin de fortalecer su institucionalidad y gobernanza en materia energética. Promoveremos las Estrategias Energéticas Locales por medio de la asistencia técnica y el financiamiento de ellas en comunas priorizadas por la planificación energética en sus distintos niveles, como un instrumento que permite la implementación de las orientaciones estratégicas en esta materia en coherencia con las aspiraciones locales. De este modo, priorizaremos aquellas que se encuentran en el proceso de cierre de centrales a carbón y donde se emplazarán los Polos de Desarrollo de Generación Eléctrica (PDGE), y continuaremos con otras que se encuentren en procesos energéticos relevantes. Paralelamente, apoyaremos el desarrollo de diseños de proyectos integrales energéticos en 50 comunas del país, y la implementación de estos proyectos en 30 de ellas por medio del financiamiento con recursos regionales. Asimismo, fomentaremos la certificación de la gestión energética local en los municipios adheridos al programa Comuna Energética, con el fin de fortalecer su institucionalidad y gobernanza en materia energética”* (número 5.1.2, página 80).

En este sentido el Programa Comuna Energética, del Ministerio de Energía y la Agencia, apoya a los municipios a elaborar Estrategias Energéticas Locales, con visiones energéticas comunales y planes de acción, y a implementar proyectos concretos ideados desde la comunidad, en los ejes de energías renovables y eficiencia energética. Además, se otorga el Sello Comuna Energética a aquellos municipios que presentan avances significativos en su gestión energética local. A través de este programa, se concientiza a la ciudadanía en cuanto al tema energético en general y hacia un comportamiento de consumo responsable y participativo.

El programa Comuna Energética busca contribuir a mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para la generación e implementación de iniciativas replicables e innovadoras de energía sostenible en las comunas de Chile. Promueve de manera sistemática el desarrollo energético local sostenible y el fortalecimiento a la gestión energética municipal en las comunas de Chile, a modo de avanzar en la mitigación al cambio climático, la resiliencia de los territorios e impulsar la competitividad y productividad del sector energía.

Para ello, se apoya técnica y financieramente a los municipios para que desarrollen su Estrategia Energética Local (EEL), con visiones energéticas comunales y planes de acción ideados desde la comunidad. Además, se colabora en la implementación del plan de acción de su EEL mediante diversos instrumentos de fomento. Asimismo, el programa evalúa y acompaña el mejoramiento continuo de la gestión energética local de los municipios, con el fin de fortalecer su institucionalidad y otorgar el Sello Comuna Energética.

Este programa ha fomentado un mercado energético a escala local, apoyando la ejecución de más de 50 proyectos e invirtiendo \$3.799 millones de pesos en iniciativas de eficiencia energética, energías renovables y electromovilidad, apalancando \$2.464 millones de pesos en inversión privada para su implementación. Esta inversión ha generado múltiples impactos, tales como la cooperación público-privada de 15 empresas que han invertido en diversos territorios, la implementación de innovadores y replicables modelos de negocio de energía sostenible, la generación de ahorros de \$409 millones de pesos y evitar más de 2.503 toneladas de CO₂ eq/año.

A través de la primera versión del Concurso “Incuba Energía Sostenible”, se elaboraron 12 proyectos integrales de energía sostenible a escala local en 10 municipios¹. Asimismo, mediante la segunda versión del mismo concurso, se elaboraron 7 proyectos integrales de energía sostenible a escala local en 7 municipios². Estos proyectos serán postulados a los fondos del Programa de Mejoramiento Urbano y equipamiento comunal (PMU) y del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), ofrecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) del Ministerio del Interior, al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) y al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), ofrecidos por los Gobiernos Regionales (GORES).

Los diseños desarrollados permitirán a los municipios postular y, eventualmente, adjudicarse un total de 4.613 millones de pesos para ser implementados (256 millones de pesos en promedio por proyecto). Se espera generar ahorros energéticos anuales por 1.504 MWh (79 MWh en promedio por proyecto) de energía térmica y eléctrica, que se traducen en ahorros económicos anuales por 175 millones de pesos (9,2 millones de pesos en promedio) y en 399 toneladas de CO₂ evitadas anualmente (21,02 toneladas de CO₂ en promedio), que beneficiarán a familias, comunidades, escuelas, ciudadanos, funcionarios municipales y usuarios de centros culturales y deportivos. De manera adicional a estos beneficios cuantificables, uno de los principales impactos de estos proyectos consiste en mitigar las condiciones de pobreza energética a las que se ven expuestas las comunidades que habitan estos espacios.

Asimismo, a través de la primera versión del programa Aceleradora de Energía Local, se impulsó el diagnóstico de 10 infraestructuras municipales en 4 regiones del país, a través de una metodología que integraba la capacitación de los equipos municipales que participaron del programa y la dotación de herramientas e instrumentos que facilitarían la elaboración de diagnósticos energéticos y la elaboración de anteproyectos energéticos, fortaleciendo sus capacidades técnicas.

¹ Los municipios beneficiados por la primera versión se distribuyen en las regiones de Tarapacá (Huará), Coquimbo (Monte Patria), Valparaíso (Petorca), Metropolitana (Calera de Tango y Paine), O'Higgins (Navidad y Las Cabras), Biobío (Lebu) y la Araucanía (Temuco y Nueva Imperial).

² Los municipios beneficiados por la segunda versión se distribuyen en las regiones Metropolitana (Independencia, Colina, Melipilla, San José de Maipo, Pudahuel y Cerro Navia) y Biobío (Santa Juana).

En primer lugar, se capacitó a los equipos mediante módulos sincrónicos dictados por profesionales de diversas áreas de la Agencia, del Ministerio de Energía y de la SUBDERE.

Estos módulos tuvieron dos ejes de trabajo en torno a la elaboración de proyectos de energía sostenible:

- Aspectos transversales: Cambio climático, pobreza energética, género y participación ciudadana, financiamiento, eficiencia energética y energías renovables.
- Dimensiones técnicas: Envolvente térmica, normalización eléctrica, energías renovables no convencionales, climatización eficiente, movilidad sostenible, sistemas solares térmicos y sostenibilidad en proyectos de energía.

El proceso de diagnóstico consideró visitas técnicas a la infraestructura seleccionada y una instancia participativa de diagnóstico, dirigida a quienes utilizan esta infraestructura para identificar y caracterizar las problemáticas energéticas con mayor incidencia en la habitabilidad y el desempeño energético de las infraestructuras analizadas. En función de los resultados del diagnóstico, los equipos consolidaron propuestas de mejora enfocadas a resolver las problemáticas priorizadas, formulando anteproyectos optimizados de alto impacto, fundamentados y validados por la experiencia de sus usuarios.

En última instancia, este proceso permitió concretar los perfiles de proyecto mediante una asistencia técnica especializada que apoyó a los municipios en la recopilación, sistematización y estructuración de la información requerida. Esta asesoría consideró aspectos clave como el monto de inversión estimado, indicadores de consumo energético y emisiones de CO₂, los cuales fueron incorporados desde etapas tempranas. Los perfiles resultantes fueron validados en conjunto con SUBDERE y GORE a través de talleres regionales, donde se evaluó su pertinencia y se definieron las líneas de financiamiento más adecuadas, asegurando su alineación con los criterios de admisibilidad de ambos organismos.

El proceso culminó con un workshop conjunto en el que se entregaron a los equipos municipales los términos técnicos de referencia necesarios para postular a fondos de financiamiento para el diseño de la ingeniería de detalle de sus iniciativas.

Como resultado del acompañamiento brindado por la Aceleradora de Energía Local, se generaron perfiles de proyectos que podrían movilizar un total estimado de **\$3.146 millones**, beneficiando de manera indirecta a **más de 6.700 personas**. Se proyecta un **ahorro energético anual de 1.107.943 kWh**, equivalente a una reducción de costos por **\$183 millones anuales**. Asimismo, se estima una **disminución de 261,57 toneladas de CO₂ equivalentes al año**, contribuyendo a la mitigación del cambio climático y a la mejora de las condiciones de habitabilidad en espacios de uso público como escuelas, polideportivos, edificios consistoriales e infraestructura de acceso a parques urbanos.

Además de estos impactos cuantificables, uno de los principales beneficios es la contribución a la reducción de la pobreza energética en las comunidades involucradas y la capacitación de los equipos municipales que servirá para el desarrollo de futuros proyectos.

En línea con las iniciativas mencionadas con anterioridad, la Aceleradora de Energía Municipal busca agilizar el avance de los municipios en la concreción de los planes de acción priorizados en sus Estrategias Energéticas Locales, específicamente en torno al diseño de ingeniería de detalle de proyectos de energía sostenible. Este programa da continuidad a los procesos de diagnóstico energético desarrollados previamente —tanto en el piloto de la Aceleradora de Energía Local como en su versión establecida como Incubadora de Energía Municipal, ambos parte del programa Comuna Energética—, recogiendo los anteproyectos energéticos elaborados en estas instancias para llevarlos a su nivel de ingeniería de detalle y documentación técnica. Asimismo, esta iniciativa se articula con **Incuba Energía Sostenible**, en el marco del convenio de transferencia y ejecución de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia, establecido mediante el **Decreto Supremo N°12 del año 2025**. Todo ello con el objetivo final de contar con proyectos técnicamente validados, admisibles para su postulación a fondos de implementación.

De esta manera, a través de la Aceleradora de Energía Municipal, se persigue abordar la segunda mitad de los objetivos planteados en el programa Incuba Energía Sostenible³. La Aceleradora de Energía Municipal focaliza sus esfuerzos en consolidar propuestas de proyecto de mejora de condiciones de pobreza energética, proyectos que a su vez ya fueron validados en su aspecto técnico por profesionales especializados, pero también, en su nivel cualitativo a través de procesos de participación ciudadana. De esta manera la Aceleradora es la etapa final de los programas de implementación de proyectos del programa Comuna Energética, cuyo fin último es mejorar las condiciones de pobreza energética de infraestructuras municipales para apostar por la calidad de vida de quienes utilizan estos proyectos.

1.2 Objetivos de la convocatoria

El presente proceso tiene por objeto efectuar un llamado público para que, sujetándose a las presentes bases de concurso, los interesados presenten propuestas para desarrollar el servicio de diseño, a nivel de factibilidad técnica y social, de proyectos integrales de energía sostenible para municipios de Chile, mediante el concurso denominado “**Aceleradora de Energía Municipal**”.

Los objetivos específicos de la presente convocatoria son:

³ Asistencia técnica a municipios.

- a) Diseñar proyecto de mejoramiento energético de infraestructura de interés municipal a partir de los diagnósticos energéticos realizados en los programas asociados a Comuna Energética.
- b) Validar y ajustar el diseño del anteproyecto con actores locales mediante metodologías de participación ciudadana.
- c) Desarrollar a nivel de ingeniería de detalle el diseño del proyecto integral de energía sostenible.
- d) Asesorar al municipio para la postulación del proyecto a fondos regionales.

1.3 ¿A quiénes está dirigido?

Podrán postular personas jurídicas, salvo aquellas que presenten alguna de las restricciones señaladas en el **numeral 1.5** de las presentes bases de concurso. Los postulantes deben presentar su postulación con el patrocinio del municipio con el que trabajarán, considerando lo señalado en el numeral siguiente.

1.4 Beneficiarios

Los beneficiarios directos del presente concurso serán los municipios adheridos al Programa Comuna Energética y que cuentan con su Estrategia Energética Local publicada o en desarrollo⁴. Los municipios deberán extender una carta de patrocinio o interés para postular a este concurso, según el **Anexo N°4**. En ella, además, deberán designar un profesional del municipio para que cumpla el rol de contraparte municipal, quien participará activamente durante la implementación del proyecto en caso de ser seleccionado, y un profesional suplente que pueda cubrir sus labores en caso de ausencia de la primera contraparte.

No podrán participar del concurso aquellas comunas que ya hayan sido beneficiarias de alguna de las versiones del Concurso Incuba Energía Sostenible⁵.

1.5 ¿Cuáles son las restricciones de postulación?

- a. Un mismo postulante podrá postular con cuántas comunas desee, presentando una postulación individual por cada una de ellas. Sin embargo, podrá adjudicar un máximo de dos (2) proyectos.
- b. Los municipios podrán otorgar un máximo de una (1) carta de patrocinio para la presente convocatoria.
- c. No podrán participar de este concurso:
 - Las personas naturales que sean directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley

⁴ Se entiende por municipios adheridos aquellos que ya han firmado (o se encuentra en proceso de firma) el convenio de colaboración con la Agencia en el marco del Programa Comuna Energética al momento de publicación de estas bases del concurso.

⁵ Es decir, no podrán participar las comunas de Huara, Monte Patria, Petorca, Paine, Calera de Tango, Navidad, Las Cabras, Lebu, Independencia, Colina, Melipilla, San José de Maipo, Pudahuel, Santa Juana y Cerro Navia.

N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

- Las sociedades de personas en las que formen parte directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Los postulantes que, al momento de la presentación de la postulación, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- Las tres restricciones anteriores deberán ser acreditadas mediante la declaración jurada señalada en el **numeral 2.2** de estas bases de concurso y su omisión traerá aparejada la sanción allí indicada.
- Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia.
- Las personas naturales o jurídicas que hayan dejado, sin justificación, iniciativas inconclusas, hayan resultado desadjudicadas y/o mantengan multas impagas asociadas a procesos sancionatorios en el marco de concursos y programas de la Agencia.
- No se admitirán postulaciones que propongan desarrollar la asesoría en infraestructura de uso municipal que ya cuente con financiamiento adjudicado y/o ejecutado para el desarrollo total o parcial de las actividades y productos requeridos en estas bases de concurso. El listado de comunas habilitadas para postular que no hayan sido beneficiadas por el programa Incuba Energía Sostenible se publicará en la web del concurso.

1.6 ¿Qué tipo de diseño de proyectos se deben desarrollar?

La postulación deberá considerar la intervención de al menos una infraestructura de uso municipal que se encuentre en condiciones de pobreza energética que ya posea su diagnóstico energético realizado a través de los programas asociados a Comuna Energética. Además, el diseño del proyecto deberá responder a una de las iniciativas planificadas en el plan de acción de su Estrategia Energética Local⁶.

⁶ En el caso que la Estrategia Energética Local se encuentre en proceso de desarrollo, el municipio deberá considerar integrar esta iniciativa dentro de su plan de acción. Asimismo, en el caso de que la comuna cuente con su Estrategia Energética Local publicada y esta iniciativa no haya estado previamente considerada o priorizada en su plan de acción, el municipio deberá actualizar dicho plan integrando esta y comprometiendo que dicha iniciativa se encuentra priorizada.

El diseño de ingeniería de detalle consta de un máximo de dos (2) proyectos de especialidades. En caso de realizar intervenciones de ERNC, estas deben contemplar la normalización eléctrica de la infraestructura.

Las especialidades se presentan en la **Tabla 1**.

Tabla 1. Especialidades consideradas para ser integradas dentro de los proyectos integrales de energía sostenible a diseñar.

Especialidades	Tipos proyecto aplicables por subespecialidad
Mejoramiento de envolvente térmica	Cualquier intervención que mejore la barrera física del edificio y su capacidad de regulación con el ambiente exterior y sus condiciones climáticas. En el caso de las partidas de aislación, estas deben considerar componentes de ventilación natural y/o mecánica. En caso de ser apropiado se podrán considerar partidas menores de accesibilidad universal como complemento al proyecto de envolvente ⁷ , considerando que son intervenciones que se enmarcan dentro de una especialidad de arquitectura.
Normalización eléctrica	Todas aquellas intervenciones que apunten, en su conjunto, a la mejora de la instalación eléctrica interior, cumpliendo con la normativa vigente. Debe prestar especial atención a las condiciones que supongan riesgos para los usuarios o que sean susceptibles de causar algún accidente o siniestro. Estas intervenciones deberán permitir inscribir satisfactoriamente la instalación ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), obteniendo su TE-1 correspondiente.
Autogeneración con energías renovables	Planta solar fotovoltaica (propiedad conjunta, descuentos remotos, individual u off-grid).
Acceso a Agua Caliente Sanitaria (ACS)	sistema de agua caliente sanitaria (ACS), sistemas solares térmicos (SST), bombas de calor, entre otros. En caso de no existir se deben considerar sistemas de Agua Fría (AFS) Sanitaria como base para la incorporación de los ACS.
Climatización	Mecanismos y estrategias de ventilación pasiva, mecanismos y estrategias de ventilación activa, sistemas de climatización eficiente (multi-split), humidificadores, entre otros.
Confort lumínico	Recambio de luminarias, habilitación de nuevos puntos de iluminación, iluminación exterior e interior, <i>dimmers</i> , controladores, entre otros.

⁷ Se entenderá por partidas menores de accesibilidad universal aquellas intervenciones arquitectónicas sencillas y de bajo costo de implementación (rampas, nivelación u otros similares).

Las especificaciones mínimas para el desarrollo de la ingeniería de detalle de las especialidades se detallan en el **Anexo N°13** y, en cualquier caso, se deben realizar y sustentar en la normativa y regulación vigente.

Asimismo, durante el proceso de asesoría, el consultor deberá implementar acciones de participación ciudadana, articulación con actores locales, transferencia de capacidades y sensibilización.

1.7 Presupuesto disponible

El presente concurso se realizará en la modalidad de **concurso público** según el cronograma que estará disponible en la página de esta convocatoria. La evaluación se realizará por orden de llegada y la adjudicación se realizará según requisitos y criterios establecidos, plazos y/o bien hasta agotar el presupuesto disponible para el concurso, correspondiente a \$45.500.000.- (cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos). Las ofertas económicas estarán limitadas a un monto máximo de **\$6.500.000.-** (seis millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, por postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo de los recursos indicados en el presente numeral estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, conforme al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, que da origen al presente concurso.

1.8 ¿Qué duración debe considerar la asesoría?

El servicio tendrá una vigencia total de 140 días corridos contados desde el inicio del servicio. Por otro lado, el plazo para la ejecución de los servicios será de un máximo de **110 días corridos**, los cuales, por razones de buen servicio, se contarán desde la fecha de la reunión de inicio señalada en el **numeral 9.1** de estas bases de concurso.

2. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

2.1 Requisitos administrativos

Las postulaciones deberán ir acompañadas de todos los anexos exigidos en las presentes bases de concurso y cumplir, al momento de ser presentadas, con la entrega de la siguiente documentación legal:

2.1.1 De la persona jurídica

El postulante deberá entregar los siguientes documentos legales al momento de postular:

- i. Copia del Rol Único Tributario.
- ii. Copia de la escritura de constitución de la empresa o equivalente.

- iii. Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces (o equivalente) respectivo **con certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación. En caso de organizaciones como ONG o similares, deberá solicitarse ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el documento equivalente
- iv. Última declaración de renta (Formulario 22 compacto del SII).

El consultor postulante que resulte seleccionado deberá entregar los siguientes documentos legales, previo a la reunión de inicio:

- i. Certificado de vigencia de los poderes del(los) representante(s) legal(es) de la sociedad (o equivalente), otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de adjudicación.
- ii. Copia de la escritura (o equivalente) donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, **con vigencia** de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la adjudicación.
- iii. Copia de la cédula de identidad del(los) representante(s) legal(es) de la entidad, indicado(s) en el **Anexo N°9**, y de los representantes de la sociedad con poderes vigentes a la fecha de la postulación.

2.2 Requisitos técnicos

Las postulaciones deberán cumplir, al momento de ser presentadas, con los siguientes requisitos técnicos:

- i. **Anexo N°1:** Carta de compromiso de participación en el programa del consultor y datos de la jefatura del proyecto y del equipo de trabajo. El equipo de trabajo del postulante **no podrá estar compuesto sólo por hombres**, debiendo considerar la participación por lo menos de una mujer en roles técnicos, no administrativos. En caso de que no cumpla con este requisito la postulación se considerará inadmisibile.
- ii. **Anexo N°2:** Perfil profesional de cada integrante del equipo de trabajo, indicando el rol de cada uno dentro del equipo.
- iii. **Anexo N°3:** Experiencia del especialista en energía, especialista en estrategias territoriales y especialista en participación ciudadana, de acuerdo con el **numeral 2.2.1** de las presentes bases de concurso.
- iv. **Anexo N°4:** Carta de patrocinio del Municipio y designación de la contraparte municipal.
- v. **Anexo N°5:** Formulario de oferta metodológica. El postulante deberá completar un formulario donde describa la metodología simplificada a utilizar para alcanzar los objetivos del trabajo y lograr el cumplimiento satisfactorio de todas las actividades, productos y requerimientos mínimos solicitados, según el **numeral 3** de las presentes bases de concurso. Deberá respetar la extensión máxima en palabras para cada sección.

- vi. **Anexo N°6:** El postulante deberá presentar una carta Gantt indicando la ruta crítica del servicio y las actividades a desarrollar, fijando los plazos, responsables y la secuencia de estas.
- vii. **Anexo N°8:** Declaración jurada simple del postulante.
- viii. **Anexo N°9:** Formulario de identificación del postulante.
- ix. **Anexo N°10:** El postulante deberá presentar una carta de compromiso por cada profesional que integra el equipo de trabajo **y de la contraparte municipal**.
- x. **Anexo N°11:** El postulante deberá presentar una declaración jurada que acredite no estar sujeto a las prohibiciones de participación.

Durante la revisión de los antecedentes señalados en el presente numeral, la Agencia, a través de la Comisión Evaluadora, podrá solicitar al postulante aclaraciones sobre los documentos administrativos presentados. Las aclaraciones se solicitarán vía correo electrónico a la dirección de correo indicada por el/la postulante, indicando en dicha instancia los plazos para dar respuesta a las aclaraciones.

2.2.1 Equipo de trabajo

El equipo de trabajo del postulante deberá estar conformado por al menos tres (3) profesionales, considerando a la jefatura de proyecto, y cumplir con el perfil profesional señalado en la **Tabla 2** a continuación:

Tabla 2. Composición del equipo de trabajo y medios de verificación

Profesional y experiencia ⁸	Experiencias válidas
Especialista en energía: Profesional con experiencia en el desarrollo de proyectos de energía sostenible (eficiencia energética, energía renovable y/o transporte eficiente).	Desempeño en la gestión de un proyecto (jefatura de proyecto) de energía sostenible en alguna de las categorías indicadas en el numeral 1.6 de las bases de concurso, considerando la etapa de diseño y/o implementación del mismo.
Especialista en diseño de proyectos: Profesional con experiencia en el diseño de proyectos energéticos en infraestructura, tales como el diseño de iniciativas de energías renovables, aislamiento térmico, recambio de equipamiento, entre otros.	Desempeño en la etapa de diseño de un proyecto (jefatura o ingeniero/a de proyecto) energético en infraestructura en alguna de las categorías indicadas en el numeral 1.6 de las bases de concurso.
Especialista en participación ciudadana: Profesional con experiencia en la implementación de procesos de participación ciudadana en temas de energía, medio ambiente o sostenibilidad.	Desempeño en la planificación y ejecución como encargado/a de una instancia de participación ciudadana en temáticas de energía, medio ambiente o participación ciudadana (PAC), desarrollo de estrategias energéticas locales (EEL), procesos de evaluación del Sello Comuna Energética y/o mesas de trabajo. Se excluyen

⁸ Las experiencias profesionales válidas serán aquellas que sean posteriores a la fecha del certificado de título profesional de quien corresponda la experiencia.

	<p>actividades en seminarios, relatorías, docencia, charlas, paneles de discusión y en general cualquier instancia en la cual quienes asistan al evento no puedan influir directa o indirectamente en la toma de decisiones del tema en cuestión.</p>
--	---

El postulante deberá detallar la información solicitada sobre los miembros del equipo de trabajo en los **Anexos N°2 y N°3** y deberá adjuntar el o los certificados de título de cada integrante. Mediante los anexos se corroborará la experiencia de cada persona declarada⁹.

Las funciones de la jefatura de proyecto deberán ser ejercidas por uno de los profesionales del equipo de trabajo descrito en la **Tabla 2**. La jefatura de proyecto deberá garantizar el buen cumplimiento del servicio según lo establecido en las presentes bases del concurso y sus anexos. En ese sentido, las funciones mínimas de la jefatura de proyecto serán las siguientes:

- a) Coordinar y gestionar técnicamente el desarrollo del anteproyecto de energía sostenible, asegurando la entrega oportuna de la información requerida por la Agencia para facilitar la implementación de la postulación seleccionada.
- b) Participar activamente y dar seguimiento a cada una de las actividades de trabajo convocadas por la Agencia, facilitando la obtención de datos, la validación de información y el apoyo técnico especializado al municipio beneficiario.
- c) Asegurar la asistencia y preparación de los representantes municipales y usuarios de la infraestructura pertinente en cada actividad del servicio, así como brindar soporte técnico previo cuando sea necesario.
- d) Proveer y sistematizar información, antecedentes y documentación solicitados por la Agencia para la publicación de resultados del programa y para mostrar avances en la elaboración de los informes de solicitados.
- e) Mantener comunicación permanente y fluida con la contraparte técnica de la Agencia, actuando como nexo principal entre el municipio beneficiario y la Agencia para coordinar acciones, resolver dudas y asegurar el cumplimiento de plazos y compromisos.
- f) Solicitar, informar y justificar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo bajo causales de fuerza mayor. Para gestionar el reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo bajo las razones antes señaladas, la jefatura de proyecto deberá enviar un correo electrónico a la contraparte técnica de la Agencia. La aprobación o rechazo será comunicado vía correo electrónico.
- g) Solicitar y gestionar acuerdos operativos según lo indicado en el **numeral 9.3.2** de las presentes bases del concurso.

2.2.2 De las Uniones Temporales de Proveedores

⁹ No se aceptará el reemplazo de ninguno de los integrantes del equipo propuesto, excepto por causas de fuerza mayor, debidamente informadas, justificadas y autorizadas por la Agencia.

En el caso de que la postulación se realice por parte de una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá entregar:

- i. Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores en idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, en el cual se especifique:
 - a. Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la postulación y la adjudicación.
 - b. Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases de concurso, de los contenidos de su postulación y de las normas legales pertinentes.
 - c. La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Agencia durante la vigencia de los servicios.
 - d. En caso de Unión Temporal de Proveedores entre personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago. Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de la orden de compra.
- ii. Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **numeral 2.1** de las presentes bases de concurso, según corresponda a su naturaleza jurídica. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado Parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de la orden de compra.

Las causales de inhabilidad para la presentación de postulaciones, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la orden de compra de Adjudicación establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado y en ese caso corresponderá a todos sus miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad. Se debe presentar un anexo por cada una de las personas jurídicas que componen la unión temporal de proveedores.

2.2.3 De las Municipalidades

La municipalidad que apoya una postulación deberá entregar los siguientes documentos legales en el proceso de postulación:

- i. Copia simple del decreto de nombramiento o del acta o sentencia de proclamación en que conste el nombramiento del Alcalde(sa), o de quien lo represente legalmente. En caso de que quien firme los documentos sea el Alcalde(sa) subrogante, deberá adjuntarse el acta o documento que acredite que él o la firmante desempeña dicho rol en caso de ausencia del Alcalde(sa).
- ii. Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula nacional de identidad del Alcalde(sa) o de quien lo represente legalmente, o de la cédula de identidad para extranjeros, en su caso, u otro documento de identidad equivalente que acredite de manera fehaciente la identidad de este.

Durante la revisión de los antecedentes señalados en el **numeral 2.1**, la Agencia, a través de la Comisión Evaluadora, podrá solicitar al postulante aclaraciones sobre los documentos administrativos presentados. Las aclaraciones se solicitarán vía correo electrónico a la dirección de correo indicada por el/la postulante, indicando en dicha instancia los plazos para dar respuesta a las aclaraciones.

2.3 Requisitos económicos

El postulante deberá presentar una propuesta económica, completando el **Anexo N°7**, en el cual deberá expresar el precio por los servicios, ajustándose al presupuesto máximo señalado en el **numeral 1.7** de las presentes bases de concurso.

El precio que señalen los postulantes en su oferta económica corresponderá al valor total, impuestos incluidos, expresados en pesos chilenos.

Es de exclusiva responsabilidad del postulante indicar y dar cumplimiento al régimen tributario al que se encuentran afectos sus servicios.

La oferta no podrá ser modificada tras la fecha del cierre de recepción de postulaciones indicado en el portal www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal. La omisión de la oferta económica provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

Durante la revisión de los antecedentes señalados en el presente numeral, la Agencia, a través de la Comisión Evaluadora, podrá solicitar al postulante aclaraciones sobre los antecedentes económicos presentados. Las aclaraciones se solicitarán vía correo electrónico a la dirección de correo indicada por el/la postulante, indicando en dicha instancia los plazos para dar respuesta a las aclaraciones.

3. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS SOLICITADOS

Para el cumplimiento de los objetivos del servicio, se espera el desarrollo de los productos asociados a los objetivos específicos. El consultor deberá asegurar la ejecución y el cumplimiento en conformidad con la contraparte técnica de la Agencia, de los productos asociados a las cinco etapas del proyecto. Estas se presentan esquemáticamente en la **Figura 1** a continuación, que detalla cada una de ellas, con sus actividades y productos solicitados.



Figura 1. Esquema de las etapas del proyecto, y su relación con los informes del servicio.

3.1 Compilación de Información Base y Diagnóstico

La primera actividad a realizar es el traspaso de información levantada en el proceso de **Diagnóstico Energético** realizado para la infraestructura postulada, esto con el propósito de dar continuidad directa a las conclusiones del diagnóstico levantadas tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo en los programas anteriores. Para estos efectos, el municipio entregará al consultor la siguiente información:

- Definición de problemáticas específicas levantadas y priorizadas en los procesos de diagnóstico energético que deberán ser resueltas en el diseño.
- Fichas de anteproyecto levantadas como respuesta a las problemáticas validadas.
- Boletas de consumo energético y simulaciones realizadas durante la etapa de diagnóstico (solo en caso de existir estas últimas).
- Certificado de dominio vigente del terreno o infraestructura.
- Planimetría existente (formato DWG).
- Información de talleres participativos (fotografías y listas de asistencia, así como gráficas desarrolladas)
- Otros.

El consultor deberá realizar al menos:

- Una visita técnica.
- Una reunión con el encargado de mantenimiento de la infraestructura o quien el municipio designe.
- Estudio de preinversión asociado a los anteproyectos escogidos, considerando sus impactos sociales, económicos y ambientales.

3.2 Diseño Preliminar

Una vez determinado el proyecto de energía sostenible a desarrollar en el recinto o infraestructura de uso municipal, con todas las especialidades definidas a través de los procesos de diagnóstico energético, el consultor deberá desarrollar el anteproyecto energético, considerando todas las especialidades que correspondan, incorporando la información levantada durante el diagnóstico (ver **Tabla 1**).

3.2.1 Actividades, requisitos y productos solicitados

El postulante que resulte adjudicado deberá desarrollar las siguientes actividades y cumplir con los siguientes requisitos mínimos asociados al servicio para desarrollar los productos:

1. Desarrollar las propuestas de intervención de energía sostenible (especialidades) dentro de un documento anexo redactado de manera concisa. Este debe contener, como mínimo¹⁰:
 - i. Explicitación de los criterios de diseño que justifican el dimensionamiento de cada propuesta de intervención y los supuestos utilizados.
 - ii. Tabla resumen de todas las intervenciones propuestas y su alcance (sectores intervenidos).
 - iii. Itemizado de proyecto que describa la intervención propuesta y su alcance, esto se debe asociar a un presupuesto preliminar para estimar el costo de inversión total.
 - iv. Croquis, esquemas o imágenes objetivo (*photobashing*, *render*, intervención fotográfica, etc.) de las intervenciones a desarrollar que permitan evaluar la pertinencia y funcionalidad de las intervenciones propuestas.
 - v. Presupuesto de inversión preliminar por partidas (en concordancia con el itemizado).
 - vi. Análisis preliminar de los impactos sociales, ambientales y económicos del proyecto.
 - a) Ahorros energéticos
 - b) Ahorros económicos
 - c) Ahorros en emisiones
 - d) Factores cualitativos
2. Verificar la factibilidad de las propuestas de intervención de energía sostenible (especialidades). Este debe contener, como mínimo:
 - i. Acreditación de dominio vigente del terreno o infraestructura.
 - ii. Factibilidad técnica¹¹ del proyecto en general, y de cada una de las especialidades desarrolladas (para más información, consultar el **Anexo N°12**).

¹⁰ Se deberá organizar la información de manera que tenga sentido para la futura etapa de implementación. De esta manera, es probable que se tengan que desarrollar documentos específicos para cada especialidad/subespecialidad, y utilizar documentos comunes en los casos que haga sentido.

¹¹ La factibilidad técnica será validada a través de todos los documentos requeridos por la legislación y normativa vigente para cada tipo de proyecto. Es responsabilidad del consultor demostrar que el proyecto es factible. De no contar con la factibilidad en esta entrega, la Agencia se reserva el derecho de revocar total o parcialmente la orden de compra que da origen al servicio contratado, dejando sin efecto el pago correspondiente.

Lo anterior debe ceñirse a los requerimientos específicos del **Anexo N°13**.

3.2.2 Productos anteproyecto energético

Productos que deberá entregar:

1. Propuesta de intervención de cada especialidad que corresponda.
2. Factibilidad de las propuestas de intervención de cada especialidad que corresponda y su presupuesto preliminar.

3.3 Validación participativa y ajuste de diseño del proyecto

El anteproyecto energético deberá ser validado en al menos un taller participativo, el cual puede ser presencial o virtual, lo cual será acordado entre las partes. En esta actividad deberá participar el Municipio con sus diferentes departamentos (considerar al menos participación de la Secretaría de Planificación y Dirección de Obras Municipales), los administradores y mantenedores del recinto o infraestructura, los usuarios directos de este y el Comité Energético Municipal y/o el/la encargado/a energético municipal. Además, se debe invitar a la SEREMI de Energía de la respectiva región y a la Agencia. Esta instancia debe tener consideraciones de representatividad tanto en género como en las distintas áreas de los actores locales.

Posteriormente se considera la realización del ajuste del diseño del proyecto y toda la documentación asociada, y la implementación de capacitaciones y acciones de sensibilización de la iniciativa.

3.3.1 Actividades mínimas

1. Incorporar las mejoras (consolidación) en las propuestas de intervención de energía sostenible dentro de un reporte redactado de manera concisa. Este debe contener, como mínimo¹²:
 - i. Explicitación de los criterios de diseño que justifican el dimensionamiento y diseño de cada propuesta de intervención y los supuestos utilizados.
 - a) Normativa aplicable.
 - b) Criterios económicos.
 - c) Criterios de diseño (técnico, habitabilidad, usabilidad, entre otros).
 - ii. Itemizado que describa cada intervención propuesta y su alcance (sectores intervenidos y problemáticas que aborda), junto al presupuesto de inversión preliminar.

¹² Se deberá organizar la información de manera que tenga sentido para la futura etapa de implementación. De esta manera, es probable que se tengan que desarrollar documentos específicos para cada especialidad, y utilizar documentos comunes en los casos que haga sentido.

- iii. Croquis, esquemas o imágenes objetivo (*photobashing*, *render*, intervención fotográfica, etc.) de las intervenciones a desarrollar que permitan evaluar la pertinencia y funcionalidad de las intervenciones propuestas.
 - iv. Análisis preliminar de los impactos sociales, ambientales y económicos del proyecto.
 - a) Ahorros energéticos
 - b) Ahorros económicos
 - c) Ahorros en emisiones
 - d) Factores cualitativos
2. Consolidación de las propuestas de intervención de energía sostenible. Este debe contener, como mínimo:
 - i. Factibilidad técnica¹³ del proyecto en general, y de cada una de las especialidades desarrolladas.
 3. Presentar la metodología a emplear en el taller y la nómina de actores locales a convocar, para ser validada por la contraparte técnica de la Agencia, la cual podrá emitir observaciones a su estructura.
 4. Asegurar la participación de al menos diez (10) personas usuarias de la infraestructura diferentes del equipo de trabajo y las contrapartes técnicas de la Agencia y SEREMI de Energía. El taller participativo deberá ser ejecutado por a lo menos el/la especialista en participación ciudadana, el/la especialista en diseño de proyectos de energía y la jefatura de proyecto por parte del equipo de trabajo del consultor. Si la jefatura de proyecto también cumple alguno de los dos roles mencionados anteriormente, es suficiente con la participación de ambos. Además esta actividad deberá ser apoyada por el equipo municipal para su correcta coordinación y ejecución.
 5. Promover la sensibilización de la iniciativa mediante el desarrollo de material gráfico a utilizar en el proceso de convocatoria al taller y durante su ejecución.
 6. Entregar medios verificadores de la actividad como fotografías y la lista de asistencia digital con al menos: nombre, organización, género y un medio de contacto de cada persona.

Lo anterior debe ceñirse a los requerimientos específicos del **Anexo N°13**.

3.3.2 Productos esperados

¹³ La factibilidad técnica será validada a través de todos los documentos requeridos por la legislación y normativa vigente para cada tipo de proyecto. Es responsabilidad del consultor demostrar que el proyecto es factible. De no contar con la factibilidad en esta entrega, la Agencia se reserva el derecho de revocar total o parcialmente la orden de compra que da origen al servicio contratado, dejando sin efecto el pago correspondiente.

1. Propuesta metodológica para el taller participativo.
2. Presentación de proceso participativo y planimetría de proyecto desarrollada en su etapa de anteproyecto.
3. Factibilidad de las propuestas de intervención de cada especialidad y que corresponda.
4. Lista de asistencia de la reunión con actores regionales clave y medios verificadores de la actividad, tales como fotografías.
5. Informe de actividades de validación participativa con registro fotográfico y análisis de los resultados de la actividad, indicando claramente las modificaciones incorporadas al diseño a raíz del taller.

3.4 Consolidación de ingeniería de detalle y documentación técnica

Una vez ajustado el proyecto de energía sostenible a implementar en el recinto o infraestructura municipal, se deberá desarrollar el diseño del proyecto para postular al financiamiento de su inversión, considerando desde el perfil de proyecto hasta el diseño completo, incluyendo la ingeniería de detalle e incorporando la información levantada durante el diagnóstico. Además, se deberán integrar los planes de operación y mantenimiento, según la naturaleza de las especialidades y subespecialidades desarrolladas.

3.4.1 Actividades, requisitos y productos solicitados para la Ingeniería de Detalle

1. Elaborar un diseño de ingeniería de detalle del proyecto completo (especialidades). Este debe contener, como mínimo¹⁴:
 - i. Consolidación de la factibilidad técnica.
 - ii. Itemizado final del proyecto con presupuesto detallado por partidas. En caso de componentes críticos o de mayor costo de inversión, se puede exigir más de una cotización.
 - iii. Especificaciones técnicas (EETT), detallando cada uno de los componentes y su respectivo proceso de instalación, indicando detalles constructivos según las características del proyecto a diseñar. Deben estar en concordancia con el itemizado.
 - iv. Memorias de cálculos necesarias, según lo exigido por la normativa vigente para cada tipo de proyecto¹⁵.
 - v. Planimetría del recinto con la ingeniería de detalle de las especialidades. Debe contener la información necesaria para la ejecución de las obras en terreno, de manera que los servicios puedan ser licitados por el municipio, una vez adjudicados los recursos. Debe estar en concordancia con el itemizado.

¹⁴ Se deberá organizar la información de manera que tenga sentido para la futura etapa de implementación. De esta manera, es probable que se tengan que desarrollar documentos específicos para cada especialidad/subespecialidad, y utilizar documentos comunes en los casos que haga sentido.

¹⁵ En el caso de los proyectos eléctricos y fotovoltaicos, se incluyen las memorias de cálculo estructurales y de puesta a tierra dentro del alcance del servicio.

- vi. Plan de implementación y carta Gantt (en concordancia con el itemizado), identificando la ruta crítica.
 - vii. Plan de operación, mantenimiento y medición de impactos definitivo, junto a su estimación de costos anualizados.
2. Realizar una revisión cruzada de la ingeniería de detalle en conjunto con el equipo municipal, adecuándose a los formatos que pueda proporcionar el municipio para los planos, especificaciones técnicas, documentos u otros, en el caso de proceder.
 3. Implementar una capacitación técnico-económica del proyecto diseñado dirigido a los administradores, operadores y/o mantenedores del recinto. Esto de acuerdo al plan de operación y mantenimiento.

Lo anterior debe ceñirse a los requerimientos específicos del **Anexo N°13**.

3.4.2 Productos Ingeniería de Detalle del Proyecto

1. Por cada especialidad deberá entregar un informe con especificaciones técnicas, memorias de cálculo, presupuesto detallado, planimetría, consideraciones normativas y de permisos, análisis de riesgos del proyecto y análisis de impactos del proyecto. Estos documentos deberán contar con la firma de profesionales competentes para su elaboración.
2. Por cada especialidad deberá entregar un plan de operación, mantenimiento y medición de impactos, junto a su estimación de costos anualizados. Estos documentos deberán contar con la firma de profesionales competentes para su elaboración.
3. Acta de asistencia, registro fotográfico y material de apoyo de la capacitación a administradores, operadores y/o mantenedores del recinto.

4. COMPROMISO DEL MUNICIPIO

En paralelo al desarrollo de los productos contemplados en el presente servicio por parte de la consultora adjudicada, el municipio se compromete a llevar a cabo la formulación del proyecto destinado a su futura postulación a fuentes de financiamiento para su implementación.

Dicha formulación se desarrollará de manera articulada con el proceso de diseño participativo y contará con una etapa preliminar de revisión y corrección técnica, la cual se ejecutará de forma simultánea al taller de validación del diseño arquitectónico, con el fin de asegurar la coherencia entre el diseño propuesto y los requisitos técnicos y administrativos de los fondos de financiamiento pertinentes.

Este proceso permitirá avanzar de manera oportuna en la preparación del expediente de postulación, garantizando la continuidad entre el diseño generado y su eventual materialización.

Las actividades asociadas a este compromiso son:

Desarrollo de un avance del estudio de pre-inversión¹⁶ que contenga, como mínimo, la información correspondiente al análisis de impacto y de alternativas de solución:

- Identificación y definición del problema.
- Área de estudio (Datos demográficos, CASEN, etc.).
- Plano de ubicación.
- Área de influencia.
- Población objetivo (proyección a 10 años).
- Análisis cualitativo de la oferta-demanda.
- Optimización de la situación base.
- Alternativas de solución (reposición/conservación).

5. POSTULACIÓN

5.1 Forma de postulación

Las postulaciones se realizarán a través de la página web del concurso correspondiente a www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal a través de un formulario web habilitado durante todo el periodo de postulación.

5.2 Aclaraciones, consultas y respuestas

Las consultas y solicitudes de aclaraciones a las bases del presente proceso concursal se deberán realizar mediante correo electrónico dirigido a la casilla comunaenergetica@agenciase.org, indicando en el asunto “**Aceleradora de Energía Municipal**”. Las consultas se podrán hacer únicamente en el periodo indicado en el cronograma del proceso, de acuerdo al calendario que será publicado en la página web respectiva.

Las respuestas y aclaraciones serán publicadas al menos quincenalmente en la página web anteriormente señalada y se entenderán formar parte del proceso concursal, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes. Las únicas respuestas válidas para efectos del presente concurso serán las señaladas en el documento de respuesta de la Agencia.

¹⁶ La metodología para desarrollar estos apartados se indica en el documento *Metodología general de preparación y evaluación de proyectos* (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2013; disponible en <https://sni.gob.cl/storage/docs/Metodologi%CC%81a-General-2013.pdf>). Esta metodología debe ser complementada por la metodología sectorial correspondiente a la naturaleza de la infraestructura, disponibles en <https://sni.gob.cl/requisitos-de-informacion-por-sector>. Una vez identificado el sector, es fundamental revisar el o los documentos *Requisitos de información sectorial* atinentes a las intervenciones propuestas dentro del sector.

Asimismo, las aclaraciones o correcciones que la Agencia estime necesario hacer a las presentes bases de concurso y/o a sus documentos anexos, deberán realizarse exclusivamente a través del portal www.agenciase.org/acceleradora-energía-municipal.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso concursal se entenderán como conocidas luego de transcurridas 24 horas desde que la Agencia las publique en el sitio web antes señalado.

Cada postulante es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.agenciase.org/acceleradora-energía-municipal, ya que toda comunicación referida al presente concurso será informada en dicho portal por la Agencia.

6. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1 Revisión de admisibilidad

Se procederá al análisis de admisibilidad de cada postulación una vez que sea presentada, de acuerdo con lo indicado en el **numeral 2** de las presentes bases de concurso. La revisión de la documentación administrativa y técnica será realizada de manera simultánea.

Al efecto, la Gerencia Legal revisará los antecedentes administrativos consignados en el **numeral 2.1** de las presentes bases de concurso. Por su parte, la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial de la Agencia revisará los antecedentes técnicos consignados en el numeral **2.2** de las presentes bases de concurso.

Para la revisión y análisis de admisibilidad administrativa y técnica, la jefatura de la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial solicitará a la Dirección Ejecutiva la designación de los/as profesionales que requiera el concurso para asegurar una revisión y análisis de la admisibilidad oportuna y eficiente, en función del volumen de postulaciones recibidas.

En el acto de revisión, y si se detectan errores u omisiones, la Agencia, a través de la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial, solicitará mediante correo electrónico, la subsanación y/o ingreso de los antecedentes que correspondan a los postulantes que hayan incurrido en estos errores y/u omisiones, para lo cual se otorgará un plazo máximo de siete (7) días corridos para subsanar y/o enviar lo requerido. Esta situación será comunicada al postulante por medio de los correos electrónicos indicados en la postulación, de acuerdo con lo indicado en los **numerales 2.1, 2.2 y 2.3** de las presentes bases de concurso. No obstante, lo anterior, cada postulante es responsable en consecuencia de revisar periódicamente el portal www.agenciase.org/acceleradora-energía-municipal, ya que toda comunicación referida al presente concurso será informada en dicho portal por la Agencia.

A partir de esta revisión, los profesionales designados por la Dirección Ejecutiva podrán solicitar al postulante aclaraciones en caso de faltar documentos o de que surja alguna duda

en atención a la documentación revisada, lo cual también se realizará a través de correo electrónico. Luego de solicitada la aclaración al postulante, éste tendrá un plazo máximo de hasta siete (7) días corridos para subsanar la/s observación/es.

Si las aclaraciones no son subsanadas en el plazo indicado previamente, la Agencia se reserva el derecho a rechazar la postulación o a solicitar aclaraciones nuevamente. Este proceso podrá repetirse la cantidad de veces que la institución estime necesario.

Las postulaciones que presenten todos los antecedentes requeridos en estas bases de concurso, en los formatos indicados en el **numeral 2.1, 2.2 y 2.3** y que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad especificados en el mismo, serán consideradas postulaciones admisibles y pasarán al proceso de evaluación de acuerdo con el **numeral 6.3** de las presentes bases de concurso.

6.2 Comisión de Evaluación

La evaluación técnica de las propuestas será realizada por una Comisión de Evaluación, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases de concurso.

La Comisión de Evaluación o Comisión Evaluadora estará conformada por, a lo menos, dos (2) profesionales de la Agencia, quienes serán designados por la Dirección Ejecutiva y por un (1) profesional del Ministerio de Energía, quien será designado a través de carta dirigida a la Agencia por dicha institución.

La Agencia se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación. Dicha circunstancia quedará consignada en el Acta de Designación de Comisión Evaluadora.

La Comisión de Evaluación será quien revise los criterios de evaluación de las presentes bases de concurso. Para todo efecto se entenderá que la comisión evaluadora es la responsable del resultado de cada oferta evaluada.

La comisión elaborará un orden de las postulaciones en base a su fecha de ingreso y emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de este.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los postulantes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los postulantes, al momento de la evaluación.

Una vez evaluadas las postulaciones, la Agencia adjudicará a los postulantes que tengan mejor puntaje de acuerdo con los criterios de selección definidos en el **numeral 6.3** de las

presentes bases, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para la adjudicación.

La comisión de evaluación estará facultada para formular:

a) Consultas para aclaratorias a los postulantes

La Comisión de Evaluación, de estimarlo necesario, durante el proceso de evaluación establecido, podrá efectuar consultas a uno o más postulantes para aclarar puntos específicos de las respectivas propuestas. Tales consultas, plazos y sus respectivas respuestas serán puestas en conocimiento de todos los proponentes a través del sitio web www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal.

b) Rectificación de errores u omisiones formales detectados

La Comisión de Evaluación, durante el proceso de evaluación, podrá solicitar a los postulantes que subsanen errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas, siempre y cuando la rectificación de dichos errores u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás, afectando con ello la estricta sujeción a las bases e igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Esto excluye la reserva de derecho consignada en el **numeral 6.4.3** de las presentes bases de concurso, la que se rige por las normas ahí consignadas.

Esta facultad de la Comisión de Evaluación para solicitar rectificar errores u omisiones formales podrá ejercerla las veces que estime conveniente. En cada oportunidad, la Comisión podrá requerir la rectificación de los antecedentes que estime prudente.

Se informará de dicha solicitud, los antecedentes requeridos, y los plazos en que se recepcionarán tales antecedentes a todos los postulantes a través del sitio web www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal.

6.3 Evaluación Técnica

Las postulaciones serán calificadas según los criterios de evaluación técnica expuestos a continuación:

Tabla 3. Criterios de evaluación técnica de las propuestas recibidas.

Criterio	Porcentaje (%)
a) Experiencia del profesional especialista en energía.	25%
b) Experiencia del profesional especialista en diseño de proyectos.	25%
c) Experiencia del profesional especialista en participación ciudadana.	25%
d) Oferta metodológica.	15%
e) Oferta económica.	5%
f) Enfoque de género.	5%

Para el criterio **a) Experiencia del profesional especialista en energía**, se asignará puntaje de acuerdo con la información presentada en la **Tabla 4**. Las experiencias serán verificadas según el **Anexo N°3** presentado por el postulante.

Tabla 4. Distribución de puntajes para el criterio de experiencia en energía.

Descripción	Puntaje
El especialista en energía presenta 5 o más experiencias demostrables en el desarrollo de proyectos de energía sostenible (eficiencia energética, energía renovable y/o transporte eficiente).	100
El especialista en energía presenta 3 o 4 experiencias demostrables en el desarrollo de proyectos de energía sostenible (eficiencia energética, energía renovable y/o transporte eficiente).	70
El especialista en energía presenta 1 o 2 experiencias demostrables en el desarrollo de proyectos de energía sostenible (eficiencia energética, energía renovable y/o transporte eficiente).	40
El especialista en energía de trabajo no presenta y/o no acredita experiencia demostrable en el desarrollo de proyectos de energía sostenible (eficiencia energética, energía renovable y/o transporte eficiente).	0

Para el criterio **b) Experiencia del profesional especialista en diseño de proyectos**, se asignará puntaje de acuerdo con la información presentada en la **Tabla 5**. Las experiencias serán verificadas según el **Anexo N°3** presentado por el postulante.

Tabla 5. Distribución de puntajes para el criterio de experiencia en diseño de proyectos.

Descripción	Puntaje
El especialista en diseño de proyectos presenta 5 o más experiencias demostrables en el diseño de proyectos energéticos en infraestructura, tales como el diseño de iniciativas de energías renovables, aislamiento térmico, recambio de equipamiento, entre otros.	100
El especialista en diseño de proyectos presenta 3 o 4 experiencias demostrables en el diseño de proyectos energéticos en infraestructura, tales como el diseño de iniciativas de energías renovables, aislamiento térmico, recambio de equipamiento, entre otros.	70
El especialista en diseño de proyectos presenta 1 o 2 experiencias demostrables en el diseño de proyectos energéticos en infraestructura, tales como el diseño de iniciativas de energías renovables, aislamiento térmico, recambio de equipamiento, entre otros.	40
El especialista en diseño de proyectos de trabajo no presenta y/o no acredita experiencia demostrable en el diseño de proyectos energéticos en infraestructura, tales como el diseño de iniciativas de energías renovables, aislamiento térmico, recambio de equipamiento, entre otros.	0

Para el criterio **c) Experiencia del profesional especialista en participación ciudadana**, se asignará puntaje de acuerdo con la información presentada en la **Tabla 6**. Las experiencias serán verificadas según el **Anexo N°3** presentado por el postulante.

Tabla 6. Distribución de puntajes para el criterio de experiencia en diseño de proyectos.

Descripción	Puntaje
El especialista en participación ciudadana presenta 5 o más experiencias demostrables en la implementación de procesos de participación ciudadana en temas de energía, medio ambiente o sustentabilidad.	100
El especialista en participación ciudadana presenta 3 o 4 experiencias demostrables en la implementación de procesos de participación ciudadana en temas de energía, medio ambiente o sustentabilidad.	70
El especialista en participación ciudadana presenta 1 o 2 experiencias demostrables en la implementación de procesos de participación ciudadana en temas de energía, medio ambiente o sustentabilidad	40
El especialista en participación ciudadana de trabajo no presenta y/o no acredita experiencia demostrable en la implementación de procesos de participación ciudadana en temas de energía, medio ambiente o sustentabilidad.	0

El criterio **d) Oferta metodológica** evaluará que la oferta permita identificar de forma clara la metodología que se usará para el exitoso cumplimiento de las actividades descritas en el **numeral 3**, según el **Anexo N°6**. Se evaluará en conjunto con la Carta Gantt, según el formato del **Anexo N°7**. Este criterio se evaluará de acuerdo con la información presentada en la **Tabla 7**.

Tabla 7. Distribución de puntajes para la oferta metodológica.

Descripción	Puntaje
<p>La oferta metodológica es sobresaliente.</p> <p>Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 3 de las presentes bases de concurso.</p> <p>Los antecedentes no incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado. Asimismo, los antecedentes incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación.</p> <p>Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta permite asegurar un amplio, representativo e inclusivo proceso participativo.</p>	100
<p>La oferta metodológica es adecuada.</p> <p>Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 3 de las presentes bases de concurso.</p> <p>Los antecedentes no incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado. Los antecedentes no incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación.</p>	75

Descripción	Puntaje
Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta permite asegurar un correcto proceso participativo, sin mayores detalles.	
<p>La oferta metodológica es suficiente.</p> <p>Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 3 de las presentes bases de concurso.</p> <p>Los antecedentes incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado, aunque no desvirtúan lo solicitado. Los antecedentes no incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación.</p> <p>Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta permite asegurar un correcto proceso participativo, pero contiene elementos que le restan foco.</p>	50
<p>La oferta metodológica es aceptable.</p> <p>Los antecedentes evaluados, corresponden a una descripción clara, detallada y consistente, que permiten dar cumplimiento a las actividades y productos esperados señaladas en el numeral 3 de las presentes bases de concurso.</p> <p>Los antecedentes incluyen información irrelevante, aspectos erróneos o elementos que restan foco a lo solicitado, desvirtuando lo solicitado. Los antecedentes no incorporan contenidos y/o acciones que otorgan un valor agregado a su postulación.</p> <p>Incluye una propuesta metodológica para el proceso de participación ciudadana. La justificación de los antecedentes de la propuesta no permite asegurar un correcto proceso participativo.</p>	25
La oferta metodológica no cumple con las características necesarias para ser considerada al menos como aceptable.	0

El criterio **e) Oferta económica**, tendrá un tope máximo permitido para ofertar de \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos) y un tope mínimo permitido de \$6.000.000.- (seis millones de pesos). Será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula y según el precio ofertado en el **Anexo N°7**.

$$Puntaje = \left(1 - \left(\frac{Precio\ ofertado - Precio\ mínimo}{Precio\ máximo - Precio\ mínimo} \right) \right) * 100$$

Fórmula 1. Puntaje asignado a la oferta económica.

Donde:

- Puntaje: Puntaje asignado al postulante para el criterio e) Oferta económica.
- Precio ofertado: Valor de la oferta económica del postulante a evaluar.
- Precio mínimo: Valor mínimo permitido para la oferta económica, correspondiente a \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

- Precio máximo: Valor máximo permitido para la oferta económica, correspondiente a \$6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos).

Si la oferta económica supera el presupuesto máximo permitido para ofertar, la postulación será declarada inmediatamente no adjudicable. De igual forma, en caso de que la oferta sea menor al precio mínimo, se considerará no adjudicable.

El criterio **f) Enfoque de género** será calificado de acuerdo con los ítems presentados en la **Tabla 8**. Cada ítem se evalúa de manera independiente y el puntaje total corresponderá a la suma de cada ítem que se cumple, es decir, se obtendrán 100 puntos en este criterio si la oferta cumple con los tres ítems indicados.

Tabla 8. Distribución de puntaje para el criterio enfoque de género.

Ítem	Medio de Verificación	Puntaje
El postulante cuenta con alguna política de inclusión de género ¹⁷	Copia de la política de inclusión de género, firmada por el representante legal, con al menos dos meses de vigencia anterior a la fecha de la convocatoria, con sus correspondientes objetivos, programas y evaluaciones.	20
El oferente presenta un equipo de trabajo compuesto por lo menos por 50% de mujeres ¹⁸	Anexo N°2: Datos de la jefatura del proyecto y del equipo de trabajo	40
La jefatura de proyecto es mujer	Anexo N°2: Datos de la jefatura del proyecto y del equipo de trabajo	40

6.3.1 Criterio de Desempate

En caso de existir empate en el puntaje obtenido por los postulantes de acuerdo con los criterios señalados en el numeral anterior, el criterio para desempatar será el puntaje obtenido en el **criterio d)** del **numeral 6.3**, “Oferta metodológica”. Solo se utilizarán los siguientes criterios de desempate en caso de que el empate persista, siendo el orden de aplicación el siguiente:

- **Criterio a) del numeral 6.3**, “Experiencia del profesional especialista en energía”
- **Criterio b) del numeral 6.3**, “Experiencia del profesional especialista en diseño de proyectos”

¹⁷ Se aceptarán Políticas de Género, con un título diferente a “Política de Inclusión de Género”, siempre cuando, correspondan a Políticas de Género que efectivamente incorporen la perspectiva de género y cuenten con sus correspondientes objetivos, programas y evaluaciones (Se entiende la perspectiva de género como el análisis de la realidad que explica la vida social, económica y política desde una posición que tiene en cuenta el mundo de las mujeres, sus realidades y sus aportaciones para compararlas con la situación de los derechos de los hombres. Esta técnica de análisis pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas sino a lo aprendido socialmente).

¹⁸ En caso de que el número de profesionales del equipo de trabajo sea impar, se redondeará hacia el número entero mayor, es decir, en caso de que el equipo de trabajo esté compuesto por 3 personas, el 50% se considerará 2 personas.

- **Criterio c) del numeral 6.3**, “Experiencia del profesional especialista en participación ciudadana”
- **Criterio f) del numeral 6.3**, “Enfoque de género”
- **Criterio e) del numeral 6.3**, “Oferta Económica”
- Finalmente, en caso de persistir el empate, se considerará como criterio para desempatar el orden de ingreso de las postulaciones, siendo la primera en ingresar la postulación que estará en condiciones de adjudicación.

6.4 Adjudicación

6.4.1 Consideraciones a la Adjudicación

- Sólo se adjudicarán a postulantes elegibles, es decir, aquellos que cumplan con todos los requisitos de las bases de concurso.
- Sólo se adjudicarán postulaciones hasta agotar el presupuesto máximo disponible señalado en el **numeral 1.7** de estas bases de concurso.
- La adjudicación se hará por orden de puntaje, considerando los criterios y ponderadores señalados en el **numeral 6.3** de estas bases de concurso.
- Se adjudicarán las postulaciones que obtengan como mínimo **55 puntos** en el puntaje total.
- La omisión de alguno de los elementos o requisitos técnicos indicados en las presentes bases de concurso facultará a la Agencia para declarar la propuesta no adjudicable.
- La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- En caso de existir saldos disponibles posterior a la adjudicación, la Agencia podrá iniciar un nuevo proceso de recepción de ofertas.

6.4.2 Acta de Adjudicación

Finalizado el plazo de recepción de postulaciones, la Comisión de Evaluación levantará un acta de evaluación en la que deberá dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- El listado de las propuestas evaluadas por la comisión.
- Los puntajes finales asignados a cada propuesta según los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de concurso.
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de propuestas y que la Comisión de Evaluación estime conveniente consignar.
- El orden de las postulaciones evaluadas según fecha de ingreso.
- El nombre, cargo y firma de los profesionales que participaron en la evaluación.

El proceso de postulaciones para el presente concurso se realiza en formato de **concurso público** con un plazo máximo de postulación, por lo cual la comisión evaluadora que revise

tendrá la facultad de evaluar cada vez que ingrese una propuesta, siempre y cuando la Agencia cuente con disponibilidad presupuestaria durante el año 2025.

Una vez cerrado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación entregará sus resultados y propondrá a la Dirección Ejecutiva de la Agencia que:

- a) Se adjudique el concurso a él o los postulantes que cumplan con todos los requerimientos del concurso para su adjudicación y/o
- b) Se declaren no adjudicables el o los postulantes que no cumplan con todos los requerimientos del concurso para su adjudicación.
- c) Postulantes en lista de espera.

En caso de adjudicación, se procederá a la publicación, en el sitio web de la Agencia www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal, del Acta de Adjudicación de la Agencia que declara la adjudicación del presente concurso.

En caso de que el proceso antes señalado sufra retrasos o demoras por hechos propios de la Agencia, caso fortuito o fuerza mayor, la Agencia informará esta situación en el portal www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal por medio de documento formal de la Dirección Ejecutiva de la Agencia, señalando en éste el plazo para la dictación del respectivo acto administrativo.

Luego de la adjudicación, se procederá a la emisión de la respectiva orden de compra, la que contendrá como anexo las presentes bases de concurso para efectos del cumplimiento de cada una de las actividades y requisitos aquí solicitados. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las presentes bases de concurso, sus respectivas circulares aclaratorias si las hubiere, las preguntas y respuestas, y todo otro documento que se genere en el marco del presente concurso, se entenderán formar parte de la orden de compra que formalizará la contratación del servicio.

6.4.3 Reserva de derechos

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.
- b) Revocar el presente llamado hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por razones debidamente fundadas. Esta facultad la podrá ejercer la Agencia hasta antes de la emisión de la orden de compra.
- d) Modificar las presentes bases de concurso en cualquier momento, antes de que venza el plazo de postulación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de

postulaciones, si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal.

- e) Declarar desierto el proceso (1) en caso de que todas las postulaciones individualmente consideradas, excedan la disponibilidad presupuestaria estimada para financiar el gasto que irrogue la prestación de los servicios que se concursan; (2) en caso de que todas las ofertas no cumplan con los requisitos administrativos establecidos, o no obtengan los puntajes mínimos establecidos en la evaluación técnica, de conformidad con lo establecido en el **numeral 6.4.1** de las bases de concurso;
- f) Realizar observaciones a la propuesta técnica que resulte adjudicada para la ejecución del proyecto, las que deberán ser incorporadas por el postulante adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para el postulante adjudicado, una modificación esencial a los servicios concursados o una alteración a la igualdad entre los postulantes.
- g) Readjudicar al siguiente postulante mejor evaluado, dentro de los treinta (30) días siguientes contados desde la publicación del documento de adjudicación en el sistema www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal, en cualquiera de los siguientes casos:
 - Si la orden de compra no se emite en el plazo estipulado, por causas atribuibles al postulante adjudicado.
 - Si el postulante adjudicado desiste de su oferta.
- h) Declarar desierto el proceso sin expresión de causa alguna, en aras de asegurar la ejecución del servicio concursado. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Dirección Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- i) Declarar desierto el proceso sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la Agencia adjudicar. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Dirección Ejecutiva, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- j) La Agencia se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por la Dirección Ejecutiva de la Agencia, la cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través del portal www.agenciase.org/aceleradora-energía-municipal.
- k) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para la Agencia frente a los postulantes o terceros ni otorgarán derecho a indemnización alguna, lo que los participantes del concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su postulación.
- l) La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del proyecto, una vez adjudicado al postulante, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al postulante adjudicado. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones de la orden de compra de adjudicación, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo.

- m) La Agencia se reserva el derecho a suspender o paralizar la ejecución de los trabajos o del servicio contratado previo aviso por escrito al postulante adjudicado, por caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros que no dependan de la voluntad del postulante adjudicado debidamente acreditados y por incumplimiento de las obligaciones del postulante adjudicado. En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a treinta (30) días, se dejará constancia detallada en actas del estado de los trabajos paralizados. Recibida por el postulante adjudicado la orden de paralización, tomará éste las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período subsiguiente, conservar los avances de los servicios o los trabajos a satisfacción de la Agencia. Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones de las bases de concurso y sus anexos o de la defectuosa ejecución de los trabajos, la Agencia concederá una prórroga de los plazos proporcional a la paralización. El postulante adjudicado no tendrá derecho alguno a solicitar pagos adicionales o indemnizaciones por la paralización de los trabajos. Si la paralización fuere motivada por incumplimiento del adjudicado, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna por ningún concepto.
- n) La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del postulante adjudicado a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases de concurso.

7. FORMALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

7.1 Aceptación de la orden de compra

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a emitir una orden de compra en conformidad al contenido y las cuotas de pago asociadas a las bases del concurso.

Las bases del concurso y la postulación que presente el postulante adjudicado se entenderán formar parte integrante del servicio para todos los efectos legales.

En consecuencia, formarán parte de la referida orden de compra:

- a) Las bases de concurso y sus eventuales modificaciones.
- b) Los anexos, circulares aclaratorias, preguntas y respuestas.
- c) La aceptación, por parte del proveedor de las presentes bases de concurso (**Anexo N°10**).

Para todos los efectos legales, dicha orden de compra se entenderá como el Contrato, por lo que cuando estas bases o cualquier documento incorporado a las mismas, se refieran a la "Orden de Compra" o al "Contrato", se entenderán como términos indistintos.

7.2 Prórrogas

No podrán prorrogarse los plazos de entrega de los reportes señalados en las presentes bases de concurso y señalados en la propuesta técnica, por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del postulante, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por la Dirección Ejecutiva de la Agencia y materializarse en el instrumento legal que corresponda.

7.3 Término Anticipado del Servicio

La Agencia podrá dar término anticipado al servicio por razones de fuerza mayor sobreviniente, caso fortuito o por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el postulante adjudicado en los siguientes casos:

- a) Si el postulante adjudicado no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si el postulante adjudicado no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c) Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d) No pago de las multas que establecen las presentes bases de concurso.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se adicionan a esas causales las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del postulante adjudicado. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - i. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - ii. Que el postulante adjudicado no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en las presentes bases del concurso.
- c) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento de los servicios.
- e) Disolución de la Unión Temporal de Proveedores, en caso de adjudicarse una de estas.

7.4 Resolución de Conflictos

En la eventualidad de que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a) Bases de concurso y sus respectivas circulares aclaratorias.
- b) Preguntas y respuestas.
- c) Oferta metodológica del oferente.

8. CONTRAPARTE TÉCNICA

Las funciones de contraparte técnica del servicio serán ejercidas por la jefatura de proyecto de la Oficina de Desarrollo y Vinculación Territorial o un suplente designado por dicha jefatura por escrito y notificada al postulante adjudicado.

Las funciones de la contraparte técnica de la Agencia serán, a lo menos, las siguientes:

- a) Citar al consultor adjudicado -mediante mail enviado a la dirección de correo electrónico del representante legal y/o jefe de proyecto - a una primera reunión de coordinación, en la cual, entre otros temas, se calendarizarán las fechas de inicio de los servicios y ejecución de estos y se individualizará a la jefatura de proyecto designada por el proveedor adjudicado ante la Agencia. De esta reunión se levantará un Acta de inicio.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del servicio y condiciones acordadas.
- c) Convocar a todas y cada una de las reuniones que de acuerdo con el plan de trabajo sea necesario desarrollar.
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del servicio.
- e) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y productos del servicio.
- f) Colaborar y asistir al postulante adjudicado en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- g) Recepcionar, evaluar y aprobar los reportes de avance y reporte final, levantando observaciones o solicitando aclaraciones al postulante adjudicado que sean pertinentes, en las condiciones señaladas en el **numeral 9.3** de estas bases de concurso.
- h) Emitir los Informes o Actas de cumplimiento del consultor adjudicado.
- i) Informar a las autoridades de la Agencia respecto de cualquier incumplimiento del consultor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de la adjudicación.
- j) Proponer la aplicación de las sanciones en caso de incumplimientos e informar al postulante adjudicado al respecto.
- k) Otras que le entreguen las presentes bases de concurso, y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la recta ejecución del servicio.

Por su parte, el consultor deberá designar a la jefatura de proyecto quién se relacionará con la contraparte técnica del servicio para todos los efectos señalados, cumpliendo las labores señaladas en el **numeral 2.2.1** de estas bases de concurso.

En todo momento el contratista, mediante la jefatura de proyecto, deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la contraparte técnica de la Agencia.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El postulante adjudicado deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con el municipio y la contraparte técnica de la Agencia, conforme a las instrucciones específicas que esta le imparta para el mejor logro de los objetivos.

Los requisitos formales para considerar son los siguientes:

9.1 Reunión de inicio

Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión virtual dentro del plazo de 30 días corridos contados desde las 24 horas después de la publicación del documento de adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. Los objetivos de esta reunión son:

- a. Acordar modificaciones o ajustes a la metodología simplificada y carta Gantt.
- b. Presentar al equipo de trabajo: En esta reunión inicial el postulante adjudicado deberá contar de manera virtual con todo el equipo de trabajo declarado en la postulación.
- c. Presentar a las contrapartes municipales: Será obligatoria la asistencia presencial o virtual de la contraparte municipal y de los profesionales municipales comprometidos en la carta de apoyo (**Anexo N°5**).
- d. Presentar el organigrama del equipo de trabajo del postulante adjudicado.
- e. Presentar a la contraparte técnica de la Agencia
- f. Realizar el inicio de las actividades.
- g. Coordinar temas propios del servicio.
- h. Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del postulante adjudicado y de la Agencia).

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio, la que deberá ser firmada por todos los participantes.

9.2 Taller de participación y género

La Agencia, a través de sus Oficinas Temáticas de Desarrollo y Vinculación Territorial y de Educación y Género, realizará un taller que abordará aspectos de participación y perspectiva de género.

Durante esta instancia se acordarán las acciones a realizar por parte del postulante adjudicado, para integrar estos elementos durante el desarrollo del servicio.

Deberá participar la totalidad del equipo de trabajo del postulante adjudicado y la contraparte municipal de la comuna beneficiaria. Además, se invitará a él/los profesional/es de las Secretarías Regionales Ministeriales de Energía correspondientes.

9.3 Reportes a entregar

La ejecución del servicio se deberá realizar según cronograma establecido. Para lo cual, se dividirá en los siguientes reportes con sus respectivos requisitos:

a) Reporte de avance N°1

- **Contenido:** Deberá contener el desarrollo completo de la actividad señalada en el **numeral 3.1** de estas bases de concurso.
- **Productos:** Los indicados en el **numeral 3.2.1** de estas bases de concurso.
- **Plazo:** Este deberá ser entregado en un plazo máximo de **30 días corridos** contados desde la reunión de inicio señalada en el **numeral 9.1** de estas bases de concurso.
- **Forma de entrega:** Deberá ser entregado vía digital al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con copia a oficinapartes@agenciase.org y al correo de la contraparte técnica, hasta las 23:59 horas del día establecido.
- **Formato:** Los documentos deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías, deberán presentarse en formato JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg", "shp", "rst", "kml" según corresponda.
- **Observaciones:** En caso de observaciones o requerir aclaraciones, se generará un acta de observaciones, la cual será enviada al postulante adjudicado mediante correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles. La Agencia se reserva el derecho de aumentar este plazo de acuerdo con la calidad del reporte y la cantidad de observaciones emitidas.
- **Correcciones:** El postulante adjudicado tendrá un plazo máximo de hasta 7 días hábiles para resolver y subsanar las observaciones indicadas, debiendo reingresar el informe en las mismas condiciones señaladas precedentemente en este numeral. Además, se considerará un máximo de 2 iteraciones para corregir y subsanar las observaciones indicadas. Si se genera una tercera iteración, la Agencia tendrá la facultad de aplicar las multas establecidas en el **numeral 9.5** de estas bases de concurso. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones al reporte de avance N°1 no interrumpe o suspende el plazo para entregar los reportes subsecuentes. Una vez subsanadas las observaciones indicadas, la contraparte técnica de la Agencia emitirá

un Acta de aprobación del reporte, condición necesaria para el pago asociado al reporte final que se indica a continuación.

b) Reporte final

- **Contenido:** Deberá contener el desarrollo completo de la actividad señalada en el numeral 3.4 de estas bases de concurso.
- **Productos:** Los indicados en el numeral 3.4.2 de estas bases de concurso.
- **Plazo:** Este deberá ser entregado en un plazo máximo de **110 días corridos** contados desde la reunión de inicio señalada en el numeral 9.1 de estas bases de concurso.
- **Forma de entrega:** Deberá ser entregado vía digital al correo electrónico comunaenergetica@agenciase.org, con copia a oficinapartes@agenciase.org y al correo de la contraparte técnica, hasta las 23:59 horas del día establecido.
- **Formato:** Los documentos deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, exceptuando los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías y encuestas. En el caso de fotografías, deberán presentarse en formato JPG y resolución 300 dpi o superior. En caso de que dentro de los documentos digitales se haga entrega de planos, estos deberán figurar tanto en formato "PDF" como "dwg", "shp", "rst", "kml" según corresponda.

Los reportes deben cumplir con la estructura de formato establecido para ello en las presentes bases de concurso. Dichos formatos estarán disponibles en la página del concurso.

- **Observaciones:** En caso de observaciones o requerir aclaraciones, se generará un acta de observaciones, la cual será enviada al postulante adjudicado mediante correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles. La Agencia se reserva el derecho de aumentar este plazo de acuerdo con la calidad del reporte y la cantidad de observaciones emitidas.

Las observaciones y aprobaciones por parte de la contraparte técnica de la Agencia podrán incluir y requerir validaciones adicionales por parte del Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y otros organismos competentes, según los plazos establecidos

- **Correcciones:** El postulante adjudicado tendrá un plazo máximo de hasta 7 días hábiles para resolver y subsanar las observaciones indicadas, debiendo reingresar el informe en las mismas condiciones señaladas precedentemente en este numeral. Además, se considerará un máximo de 2 iteraciones para corregir y subsanar las observaciones indicadas. Si se genera una tercera iteración, la Agencia tendrá la facultad de aplicar las multas establecidas en el numeral 9.5 de estas bases de concurso y/o rechazar el informe final, generando un Acta de recepción no conforme, lo cual hará improcedente el pago asociado a la entrega final.

Por el otro lado, una vez subsanadas las observaciones indicadas dentro del máximo de 2 iteraciones, la contraparte técnica de la Agencia emitirá un Acta de aprobación del reporte, habilitando con ello el pago de los servicios en las condiciones señaladas en el numeral 9.4 de estas bases de concurso.

9.3.1 Prórrogas y cumplimientos de los servicios

No podrán prorrogarse los plazos de entrega de un determinado informe, servicio o producto y/o avances de instalaciones comprometidos y señalados en la propuesta técnica por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor, circunstancias que no dependan del postulante adjudicado o necesidades de la Agencia para asegurar un buen servicio. En caso de configurarse una de las situaciones mencionadas, el postulante adjudicado deberá ingresar una solicitud de prórroga al menos 7 días corridos antes de cumplirse el plazo respectivo. Los motivos de dicha solicitud deberán acreditarse y ser aceptadas por la Directora Ejecutiva de la Agencia y plasmarse o materializarse en el instrumento legal que corresponda.

9.3.2 Acuerdos Operativos

Las presentes bases de concurso contemplan la posibilidad de que el postulante adjudicado y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y o productos, los cuales tendrán por finalidad definir etapas específicas, acordar fechas específicas para etapas o hitos del servicio, y en general, otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en las presentes bases de concurso, los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases de concurso, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del postulante adjudicado.

Dichos acuerdos operativos, una vez definidos por las partes, deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que se oficializará a través de una carta que será emitida por la Dirección Ejecutiva de la Agencia. En caso de que dichos acuerdos modifiquen los plazos acordados para la ejecución de determinadas actividades, esto no podrá implicar una extensión del plazo de ejecución del proyecto.

9.4 Pagos

9.4.1 Consideraciones generales

El monto que la Agencia pagará al postulante adjudicado será el indicado en la oferta económica, señalada en el **Anexo N°7**. El pago del servicio se realizará contra la entrega y recepción conforme del reporte final, considerando un pago único por el 100% del monto adjudicado, bajo las condiciones señaladas en el **literal b)** del **numeral 9.3** de estas bases de concurso.

El medio para acreditar la aprobación conforme del Informe Final será la emisión del “Acta de recepción conforme”, donde conste que el hito se encuentra correctamente aprobado, con toda la documentación de respaldo indicada en las presentes bases de concurso y observaciones subsanadas. Será requisito contar también con el acta de aprobación del informe de avance.

Previo a cada estado de pago, y cuando corresponda, el postulante adjudicado deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando el respectivo certificado F30 emanado de la Dirección del Trabajo en el que consten los antecedentes laborales y previsionales, vigente a la hora de su presentación.

9.4.2 De la facturación

- a) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento. Esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable. En caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el adjudicado emitir una nota de crédito anulando la factura y proceder a emitir una nueva factura.
- b) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado.
- c) La factura sólo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo reporte o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresar con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia. En el caso en que se emita la factura sin la debida autorización, la factura será rechazada sin justificación alguna.
- d) El plazo de pago será de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

9.5 Multas

9.5.1 Reglas generales

La Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

El documento que aplique una multa será notificado al postulante adjudicado mediante correo electrónico, el cual se entenderá como practicado desde el tercer día hábil siguiente a su envío. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia por causales de caso fortuito o fuerza mayor. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el postulante adjudicado no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el postulante adjudicado deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Estos antecedentes serán revisados por la Agencia y será la Dirección Ejecutiva quien considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de documento formal que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, el postulante adjudicado deberá transferir el monto de la multa aplicada a una cuenta corriente de la Agencia, a detallar mediante carta formal. En caso de no contar con el pago de una o más multas dentro de los plazos de pago otorgados, la Agencia podrá descontar el monto adeudado del valor total a transferir, de acuerdo con la oferta económica realizada por el postulante al momento de ser adjudicado.

En las circunstancias de negativa por parte del postulante adjudicado, la Agencia podrá retener el pago.

9.5.2 Multas especiales

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al postulante adjudicado cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas:

- a) Si entrega los reportes, ya sea el de avance o final, en su versión inicial o corregida, fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega reportes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en estas bases de concurso o que contengan errores o fallas técnicas, es decir, si el postulante adjudicado no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al reporte objetado dentro del plazo indicado en el **numeral 9.3** de estas bases de concurso. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el reporte corregido sea objetado por la contraparte técnica de la Agencia, una vez superado el límite de iteraciones.
- c) En caso de que el postulante adjudicado difunda¹⁹ el proyecto sin la debida autorización de la Agencia y el Ministerio de Energía, en cualquier medio de prensa digital o escrito, en redes sociales, en eventos o seminarios.
- d) En caso de que el postulante adjudicado realice una modificación del equipo de trabajo sin cumplir lo establecido en el párrafo final del **numeral 2.2.1** de estas bases de concurso.

¹⁹ Se entenderá como difusión, toda aquella información publicada en cualquier medio de comunicación, que tenga relación al proyecto adjudicado y al presente proceso concursal.

En el caso de la **letra a)** de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, de hasta un **1%** del monto adjudicado.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la **letra b) y letra d)** de este numeral, se aplicará una multa de hasta un **10%** del monto adjudicado por cada vez que el reporte sea observado. Esto se medirá contra cada acta de observación emitida por la contraparte Agencia.

En caso de verificarse lo señalado en la **letra c)** de este numeral, se aplicará una multa de **1%** del monto adjudicado por cada vez que se cometa la conducta prohibida.

La aplicación de la multa contemplada para las circunstancias señaladas en la **letras a)** señalada precedentemente, procederá salvo que la Dirección Ejecutiva de la Agencia hubiese otorgado una prórroga.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en las presentes bases de concurso.

Con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en el **numeral 9.5.1** de estas bases de concurso.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El postulante adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del servicio. No podrá convenir con terceros la ejecución total ni parcial del servicio.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del postulante adjudicado, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal, por cualquier accidente del trabajo o enfermedad profesional y en general, de todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del servicio. El postulante adjudicado declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren, protegiendo eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que participen en la ejecución del proyecto. Del mismo modo, el postulante adjudicado será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos, sea este previsional o indemnizatorio.

Durante la vigencia del servicio, el postulante adjudicado cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la normativa vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El postulante adjudicado será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El postulante adjudicado, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha normativa vigente, como, asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del postulante adjudicado y de sus proveedores.

11.1 Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El postulante adjudicado deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los servicios objeto del presente concurso, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744 y sus reglamentos.

En el ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el postulante adjudicado estará obligado a presentar mensualmente a la Agencia, de acuerdo con el artículo 183 C de la Ley N°20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales (formulario 30) emitidos exclusivamente por la Inspección o Dirección del Trabajo o entidades o instituciones competentes. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del contrato, y por ende, estará afecta a sanciones tales como la terminación anticipada de la contratación. Además, deberá presentar cualquier otra documentación laboral que le sea exigible por la Agencia con la debida anticipación a efectos de acreditar con él el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Lo anterior, no obsta a que la Agencia tendrá la facultad de retener de los estados de pago y en general, de toda aquella suma que corresponda pagar al postulante adjudicado, por cualquier contrato que mantuvieran vigente a ese momento, la cuantía total del reclamo o demanda que involucre a la Agencia y que pudiere ocasionarle un perjuicio a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante adjudicado, por el sólo hecho de haber presentado su postulación, autoriza a la Agencia para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al postulante adjudicado y sus trabajadores para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas. Asimismo, en caso de que el postulante adjudicado no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Agencia podrá retener del pago de las obligaciones a favor del postulante adjudicado, el monto adeudado. En tal caso, la Agencia

pagará al trabajador o institución previsional acreedora, el monto que es objeto de retención.

La Agencia podrá solicitar al postulante adjudicado enviar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30), a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, a falta de regulación en el presente Contrato, la Agencia dará curso al mismo, debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886.

La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia de la contratación.

11.2 Responsabilidad laboral del postulante adjudicado

Asimismo, para todos los efectos legales, el postulante adjudicado tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el postulante adjudicado deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Agencia, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas por el postulante adjudicado, para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores del proyecto, de conformidad a lo indicado en el Artículo 183 -E de la Ley N°20.123.

El postulante adjudicado mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, incluidas las costas, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El postulante adjudicado deberá entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 C del Código del trabajo la Agencia, además del derecho a repetir en contra del postulante adjudicado, podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del postulante adjudicado, el monto de que es responsable por incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. En todo caso, la Agencia, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

Lo anterior, no obsta a que la Agencia tendrá la facultad de retener de los estados de pago y en general, de toda aquella suma que corresponda pagar al postulante adjudicado, la

cuantía del reclamo o demanda que involucre a la Agencia y que pudiere ocasionar un perjuicio a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pactan de común acuerdo que, la Agencia podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al postulante adjudicado, por cualquier causa relacionada o con ocasión de la contratación, especialmente aquellas que dicen relación con indemnizaciones legales por el término de la relación laboral entre el postulante adjudicado deriven estas o no de un conflicto judicial. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el postulante adjudicado no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, dando cumplimiento a las obligaciones que indica la Ley N° 20.123.

Por el sólo hecho de haber participado en el proceso concursal presentando una Oferta, el postulante adjudicado autoriza a la Agencia, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del postulante adjudicado, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que indica la Ley N°20.123.

11.2.1 Reserva de Derechos

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del postulante adjudicado, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, extrabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales o indemnizaciones por término de la relación laboral cuyo cumplimiento corresponda al Contratista, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley N° 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre y sin limitación alguna repetir en contra del Contratista en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente. En la eventualidad de que se genere la circunstancia señalada precedentemente durante la vigencia de la relación contractual y durante el periodo en que la garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato se encuentre vigente, el Contratista deberá aumentar la vigencia del instrumento de garantía y el monto de esta conforme a las prestaciones demandadas y requeridas con el objeto de mantener indemne a la Agencia de cualquier perjuicio que pudiere producirse con ocasión del contrato celebrado entre las partes.

11.2.2 Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios

El postulante adjudicado, Subcontratista u otros que participen en el proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del postulante adjudicado o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del postulante adjudicado, sus Subcontratistas, representantes o

trabajadores de cualquier término o condición de la contratación, o que sea consecuencia de la ejecución de los servicios o con motivo de cualquier acción u omisión del postulante adjudicado, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

12. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos, del procedimiento empleado para obtener los resultados, la forma de operar de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud de la presente contratación, pertenecen a la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía. La información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de las otras. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse.

13. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES CONCURSO

Por el sólo hecho de presentar una postulación, se entenderá que los postulantes declaran en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes bases de concurso, sus anexos y circulares aclaratorias, por lo cual renuncian a cualquier acción o reclamación posterior debido a errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

14. TRATAMIENTO DE DATOS

En virtud del artículo 4° de la Ley N°19.628 de Protección de Datos de Carácter Personal, de fecha 28 de agosto de 1999, los postulantes autorizan a la Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso de postulación, de acuerdo con lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

15. AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del postulante adjudicado a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes bases de concurso.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al adjudicado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia de los servicios, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución del proyecto contratado. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El postulante adjudicado deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si este, en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá disolver la orden de compra de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza al consultor.

Todo el costo asociado a las auditorías antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

16. PERSONERÍAS

La personería de doña Rosa Riquelme Hermosilla para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 08 de julio de 2022. La personería de don Jorge Lira Gaete para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética consta de escritura pública de fecha 08 de julio de 2025, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

JORGE LIRA GAETE

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ROSA RIQUELME HERMOSILLA

Directora Ejecutiva

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO N°1
CARTA DE COMPROMISO POSTULANTE

Sres. Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad], a [fecha], [nombre del (los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica], representantes legales de [nombre de la persona jurídica], viene[n] en declarar que conocen y aceptan el contenido de las Bases de Concurso “ACELERADORA DE ENERGÍA MUNICIPAL” elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética, que ha[n] tomado conocimiento de las especificaciones técnicas de ellas y de las cuales se obliga[n] a respetar cabal e íntegramente en todas sus partes, y declara[n] su interés de participar de este programa, comprometiéndose a desarrollar el proyecto de manera integral.

Datos de la Jefatura del Proyecto y del Equipo de Trabajo

Datos jefatura del proyecto	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Fono	
Correo electrónico	

Datos del equipo de trabajo ²⁰				
Nombre completo	Correo de contacto	Profesión o nivel profesional ²¹	Cargo en el Proyecto	Género ²²
			Especialista en energía	
			Especialista en diseño de proyectos	
			Especialista en participación ciudadana	

[Nombre, RUT y Firma del (la)
representante legal de la persona jurídica
o natural Postulante]

Fecha: _____

²⁰ Se puede ampliar el número de filas todo lo necesario para incluir a todo el equipo

²¹ Se refiere a los estudios de pregrado y postgrado realizados.

²² Según las categorías de género que actualmente acepta el Registro Civil (femenino, masculino y no binario)

ANEXO N°2
CURRICULUM VITAE RESUMIDO EQUIPO DE TRABAJO²³

Nombre Completo	
RUT	
Fecha de Nacimiento	
Profesión ²⁴	
Estudios de postítulo o postgrado ²⁵	
Cargo a desempeñar en el equipo de trabajo	
Descripción Perfil Profesional (Antecedentes asociados a su experiencia laboral y/o profesional en relación con la presente convocatoria) (máximo 1200 caracteres)	

[Nombre y Firma del (la) Representante Legal de la persona
jurídica postulante]

²³ Se deberá presentar una copia por cada integrante del equipo de trabajo, incluida la jefatura del proyecto. Mediante este Anexo se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **numeral 2.2.1** de estas bases de concurso.

²⁴ Deberá adjuntar certificado de título de cada integrante del equipo.

²⁵ No es requisito contar con un posgrado, pero puede integrarlo en esta sección, si así lo desea, adjuntando el certificado correspondiente.

ANEXO N°3
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN ENERGÍA²⁶

PROYECTO [N°X] MÁXIMO 5 PROYECTOS

²⁶ Solo debe presentar experiencia asociada al profesional especialista en energía.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN DISEÑO DE PROYECTOS²⁷

PROYECTO [N°X] **MÁXIMO 5 EXPERIENCIAS**

Nombre profesional especialista en diseño de proyectos			
Nombre Proyecto ²⁸			
Ubicación	<Comuna>, <Región>		
Fecha de ejecución			
Breve descripción del proyecto			
Nombre del mandante o contraparte técnica (persona natural y jurídica, si corresponde)		Email	
		Teléfono	

²⁷ Solo debe presentar experiencia asociada al profesional especialista en diseño de proyectos.

²⁸ Una misma experiencia será contabilizada solo una vez, independiente de si se declara por varios integrantes del equipo de trabajo.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA²⁹

PROYECTO [N°X] MÁXIMO 5 EXPERIENCIAS

Nombre profesional especialista en participación ciudadana			
Nombre Proyecto ³⁰			
Ubicación	<Comuna>, <Región>		
Fecha de ejecución			
Breve descripción del proyecto			
Nombre del mandante o contraparte técnica (persona natural y jurídica, si corresponde)		Email	
		Teléfono	

[Nombre y Firma del (la) Profesional
especialista en energía]

[Nombre y Firma del (la) Representante
Legal de la persona jurídica postulante]

²⁹ Solo debe presentar experiencia asociada al profesional especialista en participación ciudadana.

³⁰ Una misma experiencia será contabilizada solo una vez, independiente de si se declara por varios integrantes del equipo de trabajo.

ANEXO N°4
CARTA DE PATROCINIO MUNICIPALIDAD POSTULANTE

Sres. Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/país], a [fecha], [nombre del (la) alcalde(sa) de la Comuna Beneficiaria], en su calidad de representante legal de la Ilustre Municipalidad de [nombre de la Municipalidad Beneficiaria], viene a declarar la siguiente información en el marco de las Bases de Concurso “ACELERADORA DE ENERGÍA MUNICIPAL”, elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética.

La Ilustre Municipalidad de [Nombre de la Municipalidad Beneficiaria] manifiesta interés, por lo cual da patrocinio y autorización para que la persona jurídica [Nombre de la Persona Jurídica Postulante] representada legalmente por [nombre del representante legal de la Persona Jurídica Postulante], postule y desarrolle la presente asesoría en el marco de esta convocatoria.

Se designa como contraparte municipal de la iniciativa [al / a la] siguiente profesional:

Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo y unidad	
Fono	
Correo Electrónico	

Así mismo se designa como suplente de la contraparte municipal de la iniciativa [al / a la] siguiente profesional:

Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo y unidad	
Fono	
Correo Electrónico	

Adicionalmente, la Ilustre Municipalidad de [Nombre de la Municipalidad Beneficiaria] compromete la participación activa dentro del proyecto de la Contraparte Municipal, de al menos un/a profesional de la Secretaría Comunal de Planificación y de al menos un/a profesional de la Dirección de Obras Municipales, con el propósito de facilitar y colaborar en las diferentes etapas del proceso de diseño para el cumplimiento de los objetivos del presente concurso. El rol del municipio es esencial para que el consultor adjudicado pueda garantizar el cumplimiento de las actividades y productos del presente concurso, por lo cual el municipio se compromete a:

1. Compilación de información realizada en el proceso de Diagnóstico Energético de la infraestructura seleccionada, así como el análisis de pre-inversión asociado a los perfiles de anteproyecto indicados como propuesta de mejora.
2. Anteproyecto energético: Colaborar y facilitar los antecedentes necesarios que permitan al consultor el cumplimiento de las actividades y productos contenidos en el **numeral 3.2** de las presentes bases. Especialmente facilitar los antecedentes que permitan la producción de los siguientes contenidos:
 - a. Identificación y definición del problema.
 - b. Plano de ubicación.
 - c. Optimización de la situación base.
 - d. Alternativas de solución (reposición/conservación).
3. Ingeniería de detalle: Colaborar y facilitar los antecedentes necesarios que permitan al consultor el cumplimiento de las actividades y productos contenidos en el **numeral 3.4** de las presentes bases. Especialmente el municipio se compromete a:
 - a. Realizar revisiones y emitir las observaciones a la ingeniería de detalle que le sean pertinentes al municipio.
 - b. Proporcionar los formatos que puedan ser útiles para los planos, especificaciones técnicas, documentos u otros, en el caso de proceder.
 - c. Validar el diseño, tras la revisión y subsanación de las observaciones emitidas por la contraparte técnica de la Agencia.
4. Elaborar la formulación del proyecto de acuerdo al punto 5 señalado en las bases del presente concurso. Actividades asociadas a este compromiso consideran:

Desarrollar un avance del estudio de pre-inversión³¹ que contenga, como mínimo, la información correspondiente al análisis de impacto y de alternativas de solución:

- a. Identificación y definición del problema.
 - b. Área de estudio (Datos demográficos, CASEN, etc.).
 - c. Plano de ubicación.
 - d. Área de influencia.
 - e. Población objetivo (proyección a 10 años).
 - f. Análisis cualitativo de la oferta-demanda.
 - g. Optimización de la situación base.
 - h. Alternativas de solución (reposición/conservación).
 - i. Colaborar y facilitar en las convocatorias de talleres participativos con usuarios y capacitaciones a Administradores y mantenedores de la infraestructura.
5. Emitir sus observaciones y comentarios de mejora cuando sea pertinente, a los reportes correspondientes según los formatos y plazos estipulados por la contraparte técnica de la Agencia.

³¹ La metodología para desarrollar estos apartados se indica en el documento *Metodología general de preparación y evaluación de proyectos* (Ministerio de Desarrollo Social y Familia, 2013; disponible en <https://sni.gob.cl/storage/docs/Metodologi%CC%81a-General-2013.pdf>). Esta metodología debe ser complementada por la metodología sectorial correspondiente a la naturaleza de la infraestructura, disponibles en <https://sni.gob.cl/requisitos-de-informacion-por-sector>. Una vez identificado el sector, es fundamental revisar el o los documentos *Requisitos de información sectorial* atinentes a las intervenciones propuestas dentro del sector.

Finalmente, y según lo exigido por el **literal c)** del **numeral 1.5** de las bases del concurso, declaro bajo juramento que la Ilustre Municipalidad de [Nombre de la Municipalidad Beneficiaria] no cuenta con financiamiento adjudicado y/o ejecutado para el desarrollo total o parcial de las actividades y productos requeridos en estas bases en la infraestructura de uso municipal escogida.

[Nombre, RUT y firma del (la) alcalde(sa) de la
Municipalidad Beneficiaria]

ANEXO N°5
OFERTA METODOLÓGICA

Nombre del proyecto	<i>Nombre de fantasía del proyecto postulado³²</i>		
Nombre de la infraestructura	<i>Nombre de identificación de la infraestructura</i>		
Dirección	<i>Dirección, Comuna, Región</i>		
Enlace a Google Maps	<i>Indicar enlace</i>		
¿Es de propiedad municipal? (<i>marcar con X</i>)	Sí	No	<i>Especificar propietario/a</i>
¿Cuenta con dominio vigente? (<i>marcar con X</i>)	Sí	No	
¿Cuenta con recepción de obras? (<i>marcar con X</i>)	Sí	No	
¿Cuenta con planos de arquitectura? (<i>marcar con X</i>)	Sí, digitales		Sí, físicos No
¿Cuenta con planos eléctricos?	Sí, digitales		Sí, físicos No
¿Cuenta con planos de otros sistemas? (<i>marcar con X</i>)	Sí	No	<i>Especificar sistemas que cuentan con planos y tipo de planos (digital o físico)</i>
Breve explicación de los motivos que llevaron a seleccionar esta infraestructura, condiciones de pobreza energética y rol en la comunidad	<i>Máx. 1.200 caracteres</i>		
Superficie útil de la infraestructura [m ²]			
Estimación de ocupantes (indicar si son permanentes o flotantes)	Permanencia	Tipo	Cantidad semanal promedio
	<i>Permanentes</i>	<i>Ej: funcionarios/as</i>	<i>Cant 1</i>
	<i>Permanentes</i>	<i>Ej: usuarios/as</i>	<i>Cant 2</i>

³² Abstenerse de mencionar alguna tecnología en específico, puesto que estas serán determinadas durante el desarrollo del servicio.

	<i>Flotantes</i>	<i>Ej: estudiantes</i>	<i>Cant 3</i>
	<i>Flotantes</i>	<i>Ej: pacientes</i>	<i>Cant 4</i>

Esta información se solicitará mediante formulario web y será complemento al Gantt de trabajo (**Anexo N°6**).

ANEXO N°7
OFERTA ECONÓMICA

Nombre del proyecto	_____
Municipio patrocinante	Ilustre Municipalidad de _____
Precio oferta	\$_____ pesos chilenos ³³

[Nombre y Firma del (la) Representante Legal de la persona jurídica postulante]

Fecha: _____

³³ Todos los impuestos incluidos.

ANEXO N°8
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE POSTULANTE
CONCURSO “ACELERADORA DE ENERGÍA MUNICIPAL”

Santiago, [día y mes] de 2025

En concordancia con lo establecido en las bases de concurso para el “ACELERADORA DE ENERGÍA MUNICIPAL”. Declaro bajo juramento que la personalidad jurídica que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del o los trabajadores, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

[Nombre Completo o Razón Social del consultor que postula, RUT]

Firma

ANEXO N°9
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Organización			
Razón Social			
RUT			
Nombre de fantasía			
Dirección comercial			
Ciudad / Región / País			
Página Web			
Representante(s) Legal(es) con Vigencia³⁴			
Representante Legal 1			
Nombre Completo			
RUN / cargo			
Cargo			
Fono / email			
Representante Legal 2			
Nombre Completo			
RUN / cargo			
Cargo			
Fono / email			
Gestión de Pagos			
Banco			
Tipo de Cuenta			
N° de Cuenta			

³⁴ En caso de haber más de dos representantes legales con vigencia, deberán agregarse más filas a la tabla.

Nombre Empresa		
RUT		
Email		
Encargado/a Administración y Finanzas		
Fono / email		

ANEXO N°10
CARTA DE COMPROMISO³⁵

YO, [Nombre completo],
R.U.T: [R.U.T.],
PROFESIÓN: [PROFESIÓN],

Declaro conocer íntegramente el contenido de las bases del concurso denominado **“ACELERADORA DE ENERGÍA MUNICIPAL”** de la Agencia de Sostenibilidad Energética y manifiesto mi compromiso de participar en su ejecución.

[Nombre, RUT y Firma del Profesional]

³⁵ Cada integrante del equipo y la contraparte municipal debe firmar la carta de compromiso

ANEXO N°11
DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES³⁶

En <ciudad/país>, a ____ de _____ de 2025, don/ña _____, cédula nacional de identidad N° _____, por sí y en representación de _____, R.U.T. N° _____, declara bajo juramento que a su respecto no se encuentra en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Que no es funcionario directivo de la Agencia de Sostenibilidad Energética y del Ministerio de Energía.
- b) Que no es cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo del Ministerio de Energía o de la Agencia de Sostenibilidad Energética.
- c) Que la Sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que las personas indicadas en las letras a) y b) precedente formen parte (sólo para Empresas privadas).
- d) Que la Sociedad que representa no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sean accionistas (sólo para Empresas Privadas).
- e) Que la Sociedad que representa no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital (sólo para Empresas Privadas).
- f) No tiene la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (sólo para Empresas Privadas).
- g) Que el oferente/sociedad o persona jurídica que representa no ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos del trabajador, en los últimos dos años.
- h) Que el representante legal del Postulante y el Postulante no ha sido condenado por los delitos concursales previstos en el Código Penal en los últimos dos años.
- i) Que no mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o trabajadores contratados en los dos últimos años.
- j) Que no mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Ministerio de Energía.

³⁶ La Declaración deberá ser llenada con la información correspondiente a la persona jurídica postulante.